

## Expediente Gestiona 1850/2022

### **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Salud Virtudes Lozano Lloret, Andrés Francisco Sáez Ramón, Manuel Antonio Pérez Manresa e Inmaculada Martínez Serrano, bajo la presidencia del Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, a las 08:30 horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario Nicolás Mora Bautista. Están presentes los concejales Ramón Pertusa Pamies y Antonio Marín Navarrete.

#### O R D E N D E L D I A

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 1724/2022)**

Se aprueba el acta celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

#### **SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

2.1.- Ministerio de Política Territorial, Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local: en relación con la gestión de la **base de datos de cargos representativos locales**, la cual recoge la composición de la totalidad de las Corporaciones Municipales, constituidas desde las primeras elecciones democráticas de 1.979 a la actualidad, no solo la composición inicial surgida de las urnas, sino también los movimientos y cambios que se producen a lo largo de los cuatro años de cada mandato. Esta base de datos se nutre fundamentalmente, mediante la grabación de datos efectuada por las propias Corporaciones municipales a través de la aplicación **Concejales**, cuyo acceso, durante estos últimos años, se ha venido realizando a través del Portal de Entidades Locales. Este Portal, va a ser reemplazado por un sistema más avanzado de identificación: **AutenticA**, que estará disponible a partir del próximo martes 29 de noviembre. En consecuencia, a partir de dicha fecha el acceso a la aplicación **Concejales** solo podrá realizarse a través de **AutenticA**. A tal efecto y para conocimiento de esa Administración municipal que dirige, se envía el nuevo enlace de acceso a la aplicación **Concejales** <https://concejales.redsara.es/#/> a la que se puede entrar pinchando directamente en dicho enlace o a través del icono de *Entidades Locales*, situado en la parte final de la Página web del Ministerio de Política Territorial <https://mpt.gob.es/index.html> Asimismo, se adjunta el manual de acceso y solicitud de alta de nuevos usuarios en la aplicación, esto es, personas distintas al Alcalde y Secretario Municipal, y que no estuvieran dadas de alta previamente en la aplicación **Concejales**. Finalmente, quedamos a su disposición para cualquier duda o aclaración que se les pudiera plantear a través del correo electrónico [rc.cargoslocales@correo.gob.es](mailto:rc.cargoslocales@correo.gob.es)

**2.2.- Instituto Nacional de Estadística.** Finalizado el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población previsto en la Resolución de 20 de julio de 2018, la cifra para Cox que se ha elevado al Gobierno a los efectos de la aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2022 es la siguiente: **7431** habitantes.

**2.3.- LEY 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.** DOGV 1/12/2022.- **Regula** los instrumentos de planificación de la política de residuos para dar cumplimiento a los objetivos marcados por la política de residuos estatal y europea (...) y **los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales.** (...) Así mismo, se regula el establecimiento por parte de las administraciones autonómica y locales de la Comunitat Valenciana de **medidas económicas y fiscales, de contratación pública y de educación ambiental** para el cumplimiento de los objetivos y principios de la política de residuos regulados en esta ley, así como para el fomento de la economía circular en el territorio valenciano. Otra novedad aportada por esta norma es la **obligación de destinar el 1 % del importe en la licitación de contratos de recogida y/o tratamiento de residuos a medidas de educación ambiental, formación y sensibilización**, así como a la formación en materia de prevención y gestión de residuos para el personal de la administración, especialmente dirigida al personal funcionario que deba actuar en el ámbito de la vigilancia y la inspección de residuos; (...) la **adaptación de los planes locales y los proyectos de gestión aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley para incorporar estas medidas en un plazo máximo de quince meses**; (...) la necesidad de la colaboración económica de las diputaciones provinciales para desarrollar estas actuaciones en materia de educación ambiental; (...) se establece que **a partir de 2024 los entes locales y los entes encargados de la valorización y eliminación de residuos tendrán que disponer, individual o agrupadamente, de un programa de actuación de educación ambiental para acceder a las líneas de ayuda que promueva la Generalitat Valenciana en materia de prevención, reutilización y gestión de residuos.** (...) A fin de reducir el consumo de envases desechables y garantizar el derecho humano de acceso al agua potable, **las administraciones públicas, autonómica y locales**, de la Comunitat Valenciana en el marco de las respectivas competencias **dispondrán de fuentes de agua potable gratuita en edificios y espacios públicos, especialmente aquellas conectadas a la red municipal de agua potable, así como implementar campañas de promoción del uso del agua del grifo.** También se reconoce el derecho de las personas consumidoras a disponer de agua potable del grifo gratuitamente en los establecimientos de hostelería, restauración y cáterin. (...) Esta ley también trata de incentivar la venta y uso de envases de bebidas reutilizables. Queda derogada la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunitat Valenciana.

**2.4.- LEY 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana.** DOGV 9/12/2022.- Son destinatarios de esta ley, entre otros, en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales. Se prevé, en su desarrollo, la elaboración de un **Plan Valenciano Integrado de Energía y Cambio Climático** como instrumento, integrado y transversal,



Cód. Validación: 5AX7WXPPL9N0SRTLKT0KQEWX Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 55

de ordenación y planificación de los objetivos sectoriales y de las acciones específicas que se desarrollarán para dar respuesta a las finalidades de esta ley, que se aprobará en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor, y que se revisará y actualizará con una periodicidad quinquenal. **Los municipios en el marco de sus competencias, aprobarán planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de esta ley.** Se crea el **Registro Valenciano de Iniciativas de Cambio Climático** con el objetivo de que consten públicamente los compromisos asumidos por organismos, entidades y empresas de la Comunitat Valenciana en relación con la adopción de acciones que tengan como finalidad la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la adaptación al cambio climático. Entre otras, **se prevén obligaciones por parte de las entidades locales tales como:** no se podrá otorgar la licencia de primera ocupación a nuevas edificaciones sin disponer previamente del certificado de eficiencia energética; estarán obligadas, en el momento de renovar sus respectivas flotas, a **sustituir progresivamente sus vehículos de combustión interna por vehículos libres de emisiones**; planificarán e **implantarán una red de puntos de recarga para vehículos eléctricos**; **reservarán plazas para uso exclusivo de vehículos libres de emisiones en las vías públicas y en los aparcamientos públicos de su titularidad**; las **medidas que se adopten en materia de residuos** deberán encaminarse a reducir la emisión de gases de efecto invernadero; **en el marco de la legislación de contratos del sector público promoverán la sostenibilidad energética y medioambiental**, a cuyo efecto incorporarán, siempre que el objeto del contrato lo permita, criterios de sostenibilidad y de eficiencia energética en la contratación o, en caso contrario, los pliegos justificarán motivadamente la no inclusión de estos criterios; introducirán como criterios de valoración, la inscripción de los licitadores en los registros públicos de huella hídrica de productos, servicios y organizaciones, huella de carbono y la reducción o la compensación de sus emisiones, siempre que guarde relación con el objeto del contrato; fomentarán modalidades de contratación que permitan sufragar los costes de inversión mediante el ahorro generado con proveedores de servicios energéticos; contemplarán la sustitución progresiva de las equipaciones situadas en sus edificios que utilicen energías fósiles por otras que funcionen con energías de origen renovable; para valorar la oferta económica más ventajosa en relación con el alquiler o la adquisición de inmuebles, incluirán necesariamente la cuantificación económica del consumo energético previsto; **solo podrán licitar la adquisición o el alquiler de turismos, motocicletas, furgones y furgonetas libres de emisiones**, salvo excepciones por razones técnicas, que se justificarán debidamente en el expediente de contratación y, en el caso de vehículos que deban funcionar con combustibles fósiles, se priorizará la adquisición o el alquiler de aquellos con menores emisiones; **la licitación de contratos para la organización de acontecimientos y actos públicos de carácter social, cultural, deportivo o de naturaleza similar incorporará en los correspondientes pliegos criterios de sostenibilidad**, el cálculo de huella de carbono, su publicación y la reducción de emisiones asociadas; con el fin de racionalizar su consumo energético, efectuarán auditorías energéticas que incluirán propuestas concretas de mejoras de eficiencia energética para los edificios que ocupen o de los que sean titulares; **en cada administración pública valenciana se implantará la figura del gestor energético** con la función de realizar un seguimiento del consumo energético y proponer mejoras destinadas a conseguir la eficiencia energética y la producción de energías renovables en los edificios; en los edificios del sector público que, por motivos de consumo, superficie, ejemplaridad o afluencia de personas sea recomendable, se exhibirá en un lugar visible próximo a la entrada un cartel explicativo sobre las medidas de ahorro,



Cód. Validación: 5AX7WXPPL9N9RTLKT0KQEWX Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 55

eficiencia energética y producción de renovables aplicadas en el edificio. **Se crean nuevos impuestos:** el impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica tiene por objeto grabar las emisiones de dióxido de carbono que produzcan aquellos vehículos matriculados a partir del 1 de enero de 2023; el impuesto sobre la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera generados en los procesos productivos; el impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales, de ocio, hostelería o espectáculos... Las administraciones públicas, de acuerdo con sus competencias, se dotarán de los recursos humanos y materiales suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley. **Se establece un Calendario de adaptación**, entre otros, que antes del 1 de enero de 2026 el alumbrado público existente se adaptará a lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 40 de esta ley; los aparcamientos existentes se adaptarán a lo previsto en los artículos 55.2, 55.3 y 66.1 de esta ley; se fija el objetivo de conseguir al menos mil puntos de recarga de vehículo eléctrico de acceso público. Las administraciones públicas valencianas llevarán a cabo una planificación para la rehabilitación progresiva de su parque edificado para mejorar su eficiencia energética. El Consell fomentará la **adhesión de los municipios de la Comunitat Valenciana al Pacto de alcaldes y alcaldesas por el clima y la energía** impulsado por la Comisión Europea. **Las administraciones competentes en materia urbanística deberán establecer y aplicar condiciones urbanísticas en sus planeamientos** en relación con los efectos de ocupación del suelo y volumen edificable u otros que se consideren oportunas para hacer viables y favorecer estas rehabilitaciones de edificios con el fin de mejorar la eficiencia energética.

2.5.- RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan **ayudas en materia de movilidad sostenible** con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 28 de febrero de 2023. DOGV 1/12/2022.

2.6.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: Distribución de subvenciones en relación a la “Convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de Campañas de fomento del Consumo en sus municipios: Bono-Consumo Campaña de Navidad, anualidad 2022. **Cox Bono-Consumo en Cox Navidad 2022 55.669,00 €.** BOP 1/12/2022.

2.7.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: Convocatoria de concesión de subvenciones para medidas de ciberseguridad y modernización de los municipios de la provincia de Alicante (anualidad 2022). Modificar el apartado Primero de la parte dispositiva del Decreto número 3064 de fecha 20 de julio de 2022. **Conceder una subvención no dineraaria a los municipios. Cox: Municipio Nº Ordenadores concedidos: 21; Pr./u máx. ordenadores: 1.766, 60 €; TOTAL SUBVENCIÓN: 37.098,60.**

**Se acuerda su traslado/asignación a los departamentos de Intervención, a efectos de la dotación de crédito que corresponda, y Subvenciones.**

2.8.- RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del director general de Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para obras de primer establecimiento, o de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o



refuerzo de instalaciones deportivas ya existentes, para los ejercicios 2022 y 2023. **COX CAMBIO SISTEMA DE PAVIMENTO, ENFERMERIA Y PANTALLA MARCADOR EN PABELLÓN: Importe subvención: 151.753; anualidad 2022: 148.777; anualidad 2023: 2.976.** El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones concedidas concluirá el 30 de octubre del año 2023. DOGV 13/12/2022.

2.9.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: se convocan **subvenciones para la prevención de incendios forestales en los municipios de la provincia de alicante:** redacción y ejecución de los planes locales de prevención de incendios. BOP 13/12/2022

2.10.- RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2022, de la directora general de Cooperación Internacional al Desarrollo, por la que se conceden las subvenciones convocadas mediante Resolución de 29 de junio de 2022, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se convocan, para el año 2022, subvenciones para la financiación de actuaciones de implementación y promoción de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en el ámbito local. **Se deniega la solicitud del Ayuntamiento de Cox: Cox 2030: trabajar en red: el futuro sostenible:** al no alcanzar la puntuación mínima de 65 puntos (obtiene 53 puntos). DOGV 14/12/2022.

**Se acuerda su traslado/asignación al departamento de Subvenciones.**

### **TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-**

3.1.- Vista la solicitud efectuada por ANTONIO GIO MEDINA por la que **solicita la devolución del ICIO y aval de la Obra Mayor sita en Calle El Rosal, nº12, Sector RCU** de la localidad de Cox (Alicante), consistente en vivienda unifamiliar entre medianeras concedida por la Junta de Gobierno Local, en fecha 9 de marzo de 2022, que presentó en su día como pago de ICIO y Aval para garantizar la instalación y reposición de los servicios urbanísticos de que carecía. Que también manifiesta que renuncia a la licencia de obras y a los derechos adquiridos. Interesados los informes oportunos y hallando la misma conforme a derecho. Vistos los informes emitidos por los servicios técnicos y jurídicos municipales, así como las correspondientes liquidaciones practicadas con sujeción a las ordenanzas fiscales vigentes. Considerando que las obras no han dado comienzo.

Se acuerda:

PRIMERO: No conceder la devolución de la Tasa; y sí conceder a ANTONIO GIO MEDINA la devolución del ICIO (4.039,50 €) y del AVAL (1.615,80 €) para garantizar la instalación y reposición de los servicios urbanísticos prestados por la concesión de licencia de Obra Mayor sita en Calle El Rosal, nº12, Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), expte. 07/2022, consistente en vivienda unifamiliar entre medianeras concedida por la Junta de Gobierno Local, en fecha 9 de marzo de 2022. (Gestiona 166/2022).

SEGUNDO: Extinguir los derechos adquiridos en la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local, en fecha 9 de marzo de 2022, para la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras en Calle El Rosal, nº12, Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con Exp.07/2022 de obra mayor, advirtiéndole que en caso de realizar obras en dicha parcela tendrá que pedir nueva licencia de obras.

TERCERO: Dar traslado a los servicios económicos municipales y expresamente a la Tesorería municipal a los efectos procedentes.



## **CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-**

**4.1.- Resolución de Alcaldía núm. 531 de fecha 28 de noviembre de 2022** (Expte. Gestiona nº. 1567/2019): **determinando: la fecha, hora y lugar de la realización del primer ejercicio del proceso selectivo de dos plazas de agente de la policía local, turno libre; la modificación del OTS y asesores de la prueba psicotécnica y de las pruebas físicas; la acumulación de vacantes al proceso selectivo; y la formación de Bolsa de Trabajo a la conclusión del proceso selectivo:** Fijar la fecha del 28 de diciembre de 2022, a las 9,30 horas, en el Auditorio municipal de Cox sito en la Calle Alcalde D. José Lozano Ávila, s/n, 03350 Cox- Alicante (puerta lateral sita en la Plaza Bolarina), para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (cuestionario). (...) Nombrar asesor de la prueba psicotécnica a D. Juan Ramón Arnal Peiró, psicólogo colegiado CV 06758, en sustitución de Mente Estratégica, S.L. Y a Diego David Heredia Yunga, licenciado en Ciencias del Deporte, como asesor de las pruebas físicas. (en anterior resolución se había nombrado asesor del reconocimiento médico a la empresa Segurlab Vega Baja). (...) A la presente convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público. (...) Se formará una Bolsa de Trabajo para el nombramiento interino de los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo de la actual convocatoria, no hubieran sido propuestos por el órgano técnico de selección por exceder del número de plazas vacantes. La Bolsa de Trabajo resultante se sujetará a lo dispuesto en la Normativa de las Bolsas de Empleo del Municipio de Cox, publicada en el BOP núm. 42 de 02/03/2020). (...)

Se da cuenta por Secretaría:

- Que esta Resolución ha sido publicada en el BOP de fecha 29/11/2022, así como en tablón de anuncios de la Sede Electrónica, página web municipal y tablón de anuncios físico del Ayuntamiento de Cox, para general conocimiento, especialmente de los aspirantes.

- Que, no obstante lo manifestado por el Secretario sobre su participación en el OTS de este proceso selectivo (JGL 20221027: 14.2.- Reactivación del proceso selectivo de 2 plazas de Agente de la Policía Local convocadas en 2020 (Oferta de Empleo Público 2019; Gestiona 1567/2019), la necesidad de efectivos en el Cuerpo de la Policía hace necesaria su tramitación, a cuyo efecto precisará de colaboración administrativa, por lo que pretende contar, por una parte, con la funcionaria de Registro, Ester Urbano, así como con María del Mar Ferrández, contratada en el Programa Empuju, con el fin de permitir a la funcionaria de Recursos Humanos su dedicación a los procesos de estabilización de empleo temporal; y, por otra, para la gestión de aspectos como los locales/lugares para la realización de las pruebas (incluidas las físicas), contratos y su ejecución para las pruebas que requieran de asesores (psicotécnico, físicas y reconocimiento médico), y la supervisión del gasto correspondiente, con los concejales Ramón Pertusa y Antonio Marín.

- Que de esta Resolución se debe dar traslado a los servicios económicos municipales (Intervención y Tesorería), a efectos de la previsión de los gastos que del proceso se deriven, teniendo en cuenta que en 2021 se desarrolló un proceso selectivo similar que puede servir de antecedente para el cálculo de los gastos.

## **4.2.-Resolución de Alcaldía número 0533 de fecha 29 de noviembre (Expediente Gestiona 253/2021).- Formación de la Bolsa de empleo temporal de**



**Trabajador/a Social.-** Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Cox, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de conformidad con las bases específicas que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 122 de fecha 1/07/2021 aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7/04/2021, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14/06/2021, para realizar contrataciones laborales temporales o bien el nombramiento de funcionarios interinos. RESOLUCIÓN: La formación de la siguiente bolsa de empleo temporal de Trabajador/a Social para colaborar con el equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox, para posteriores contrataciones de personal laboral temporal, que queda de la siguiente forma:

- 1.- MÁS AZNAR, MARÍA JOSEFA.-9,73
- 2.- PASCUAL SANTACRUZ, MAÍA ASUNCIÓN.-7,35
- 3.- RUIZ AMOROS, DIANA.-7,27
- 4.- CARBONELL CLIMENT, MIREIRA.-6,75
- 5.- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PURIFICACIÓN.-6,43
- 6.- GÓMEZ ALBERT, PALOMA.-6,38
- 7.- PÉREZ TORREGROSA, LUCÍA.-6,29
- 8.- FERNANDEZ GRAMAJE, LUCÍA.-5,86
- 9.- FUENTES RODRIGUEZ, MARÍA CORTES.-5,84
- 10.- RUIZ GUTIERREZ, MARÍA.- 5,83
- 11.- PÉREZ CORDOBA, NOBERTO.-5,50
- 12.- PÉREZ GARCÍA, MARTA.-5,42
- 13.- GAMBÍN MANRESA, MARÍA.-5,24
- 14.- FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, YOLANDA MARÍA.-4,74
- 15.- PÉREZ FERRIS, CAROLINA.-4,70
- 16.- MARTÍNEZ NAVARRETE, LIDIA.-4,56

**4.3.-Resolución de Alcaldía número 0535 de fecha 29 de noviembre (Expediente Gestiona 1871/2022).- Generación de créditos por subvención de Diputación por importe de 55.669,00 € para la realización de campañas de fomento del consumo en los municipios : bono-consumo campaña de navidad anualidad 2022 que no se requiere aportación municipal, siendo el 100% financiadas por la Diputación de Alicante.**

**4.4.-Resolución de Alcaldía número 538 de fecha 5 de Diciembre (Expediente 440/2020 Gestiona .- por la que se aprueba la certificación nº 9 y ULTIMA de las obras de “Rehabilitación, reforma y supresión de barreras arquitectónicas de oficinas técnicas del Excma. Ayuntamiento de Cox(Alicante)”, ejecutadas por la mercantil CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MURO 1953S.L. durante el mes de SEPTIEMBRE DE 2022, por importe de 12.222,76 euros.**

**4.5.-Resolución de Alcaldía número 0539 de fecha 5 de diciembre (Expediente Gestiona 1713/2022).-por la que se aprueba la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO EN COX. CAMPAÑA NAVIDAD. ANUALIDAD 2022.- Publicar el texto íntegro de la convocatoria en la página web municipal ([www.cox.es](http://www.cox.es)), en el tablón de anuncios electrónico (<https://cox.sedelectronica.es>) y en el Sistema de Base de Datos**

Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS); publicando a su vez el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**4.6.-Resolución de Alcaldía número 0540 de fecha 5 de diciembre (Expediente Gestiona 1713/2022) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COX Y LA FEDERACIÓN ALICANTINA DE COMERCIO DE LA PYME (FACPYME) PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO “BONOS CONSUMO NAVIDAD COX”. ANUALIDAD 2022.-** Los gastos originados por la realización de las acciones derivadas de este convenio serán sufragados por el Ayuntamiento de Cox, por un importe de total de 65.895,76 €. De ese importe, el Ayuntamiento de Cox pagará la cantidad de 10.226,76 €, a la federación encargada, en concepto de la gestión de la campaña Bonos Consumo, que irá con cargo a la aplicación presupuestaria 430.227.99 “Trabajos realizados por empresas para Subvenciones estímulo para el consumo en la empresa local del ejercicio 2022”. Y pagará la cuantía destinada a atender las ayudas a Bonos Consumo, por importe de 55.669,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 431.479.00, que procede de una subvención concedida por la Excma. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Cox con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2022. Campaña Navidad

**4.7.-Resolución de Alcaldía número 0542 de fecha 7 de diciembre (Expediente Gestiona 554/2022).- Contratar a Trinidad Girona Rodríguez para sustituir a las Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), Almudena Cañizares Portugués y Mari Carmen García Molina en su periodo vacacional.** Esta contratación será efectiva desde el día 7 de diciembre de 2022 hasta el 10 de enero de 2023 que finaliza el periodo vacacional de las Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Advierte el Secretario de la necesidad de tramitar y disponer de una Bolsa de Empleo Temporal para este tipo de contrataciones.

**4.8.-Resolución de Alcaldía número 0547 de fecha 9 de diciembre (Expediente Gestiona 434/2022).-** El Ayuntamiento de COX se compromete, caso de ser otorgada la subvención con destino a sufragar el **30,597385** por 100 del coste de las obras de Infraestructura hidráulica para red de saneamiento de aguas residuales industriales en Avenida Vega Baja y Calle Reyes Católicos de Cox (Expte. 2022/023-IDCH), a sufragar el **69,402615 por 100** del importe del coste definitivo de la actuación. El coste inicialmente presupuestado por el proyecto es de 313.752,30 euros (IVA incluido), por lo que la aportación inicial de este Ayuntamiento será de **217.752,30** euros, aceptando hacerse cargo del posible incremento de esta cantidad, conforme al mencionado 69,402615 por 100 del coste definitivo. Al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”. Dar traslado esta resolución al área de intervención para que sean consignados estos importes en el presupuesto del año 2023.

**4.9.-Resolución de Alcaldía número 0550 de fecha 12 de diciembre (Expediente Gestiona 1566/2019).-** La Junta de Gobierno Local, en fecha 20/12/2021

adoptó el siguiente acuerdo: “*Aprobar la relación de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Cox, mediante el procedimiento de consolidación de empleo temporal, (...) deban incorporarse al curso de carácter selectivo de contenido teórico práctico a celebrar en el IVASPE, durante el cual y las correspondientes prácticas a realizar en el Ayuntamiento de Cox, serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran*”, en el que se incluye a VANESA LOPEZ MAÑAS y JUAN RAMÓN RAYA ARROYO y ANGEL GARCÍA GONZÁLEZ. (...) En fecha 2 de diciembre de 2022 el director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuestas a las Emergencias (AVSRE) resuelve “*Aprobar la realización del 55º Curso básico de acceso a la categoría de agentes de la policía local (BS55), impartido por el IVASPE, a desarrollar en las ciudades de Alicante y Elche, que dará comienzo el 14 de diciembre de 2022 con el acto de presentación, reanudándose la actividad formativa el 9 de enero de 2023, sin solución de continuidad hasta su finalización (...) y al que asistirán VANESA LOPEZ MAÑAS y JUAN RAMÓN RAYA ARROYO.* (...) Considerando que tanto la base 11.<sup>a</sup> de las bases específicas de la convocatoria como el artículo 41.3 de la Ley 17/2017 disponen que las personas aspirantes al ingreso en los cuerpos de policía local serán nombrados funcionarios en prácticas durante la realización del curso teórico-práctico. Considerándose que el curso dará comienzo el día 14 de diciembre de 2022 con el acto de presentación, reanudándose la actividad formativa el 9 de enero de 2023, sin solución de continuidad hasta su finalización, (...) es decir, que el curso queda interrumpido desde el día 15 de diciembre de 2022 hasta el 8 de enero de 2023 y que el nombramiento como funcionario en prácticas es durante la realización del curso teórico-práctico. RESUELVO: Nombrar funcionaria en prácticas a Vanesa López Mañas, durante la realización del 55º Curso básico de acceso a la categoría de agentes de la policía local (BS55), impartido por el IVASPE, a desarrollar en las ciudades de Alicante y Elche, que dará comienzo el 14 de diciembre de 2022 con el acto de presentación, reanudándose la actividad formativa el 9 de enero de 2023, sin solución de continuidad hasta su finalización. (...) Por tanto, el nombramiento de funcionaria en prácticas tendrá efectos únicamente el día 14 de diciembre de 2022 y, posteriormente, a partir del día 9 de enero de 2023, excluyéndose el periodo entre el día 15 de diciembre de 2022 hasta el día 8 de enero de 2023, ambos inclusive, durante el cual continuará como funcionaria interina. (...) Por la no continuidad del curso durante el período excluido (día 15 de diciembre de 2022 hasta el día 8 de enero de 2023) la agente Vanesa López Mañas seguirá prestando servicio como personal funcionaria interina en la policía local de Cox.

**Se acuerda el traslado/asignación a los servicios económicos municipales (Intervención y Tesorería) para su conocimiento y efectos.**

**4.10.-Resolución de Alcaldía número 0551 de fecha 12 de diciembre (Expediente Gestiona 1566/2019).** Nombrar funcionario en prácticas a Juan Ramón Rama Arroyo, durante la realización del 55º Curso básico de acceso a la categoría de agentes de la policía local (BS55), impartido por el IVASPE, a desarrollar en las ciudades de Alicante y Elche, que dará comienzo el 14 de diciembre de 2022 con el acto de presentación, reanudándose la actividad formativa el 9 de enero de 2023, sin solución de continuidad hasta su finalización. (...) Por tanto, el nombramiento de funcionario en prácticas tendrá efectos únicamente el día 14 de diciembre de 2022 y, posteriormente, a partir del día 9 de enero de 2023, excluyéndose el periodo comprendido entre el día 15 de diciembre de 2022 hasta el día 8 de enero de 2023, ambos inclusive.



Se acuerda el traslado/asignación a los servicios económicos municipales (Intervención y Tesorería) para su conocimiento y efectos.

## **QUINTO.- INTERVENCIÓN.-**

### **5.1.- Autorización y disposición de gasto.**

5.1.1.- SERVICIOS SOCIALES.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustados a las directrices marcadas por la Consellería de Bienestar Social, se acuerda lo siguiente:

#### **I. AYUDA DE EMERGENCIA**

1. Susana Martínez Ruiz. Expt. 1822/2022. Concepto: Ayuda de emergencia habitacional. Propuesta: Aprobar. Cantidad: 300€/mes para alquiler X 1 mes: 300€. Agua: 25€/mes X 1 mes: 25€. Luz: 25€/mes X 1 mes: 25€. TOTAL: 350€

2. Ouidad Chahdaoui. Expt. 1815/2022. Concepto: Ayuda de emergencia habitacional. Propuesta: Aprobar. Cantidad: 300€/mes para alquiler X 1 mes. TOTAL: 300€ TOTAL: 650€

#### **II. SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL**

1. Encarnación Cortés Cortés. Expt. 1548. Concepto: Servicio de Teleasistencia Municipal. Propuesta: Aprobar. Período: Diciembre. Cantidad por período: 20€. TOTAL: 20€.

5.1.2.- A propuesta del Alcalde D. Antonio José Bernabeu Santo, se autoriza y dispone un gasto de 10.226,76 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 430 22799, para la gestión de la campaña Bono-Consumo, consistente el Altas de los comercios, revisión diaria de tickets, pago semanales, alquiler servidores para la plataforma, adaptación web para la campaña....etc a realizar por la Federación de Comercio y Pymes de la Provincia de Alicante.

### **5.2.-Aprobación gastos de personal y facturas**

Retribución variable de la Policía Local del mes de noviembre de 2022:

- Servicios nocturnos ..... 324,04 euros
  - Horas extraordinarias NO “Bolsa Red” .... 0,00 euros
  - Horas extraordinarias “Bolsa Red” ..... 1.362,03 euros
  - Productividad “Bolsa Red” ..... 2.186,97 euros
  - Productividad según Reglamento ..... 1.082,00 euros
  - Asistencias a juicios ..... 45,00 euros
- Total ..... 5.000,04 euros

Horas extraordinarias personal funcionario: Natalia Tenza Rives, mes de noviembre...171,09 € y de Isidro Ruiz Rodes del 13 de junio y el 20 de septiembre de 2022...4.176,76 €

Horas extraordinarias María Concepción Santacruz González, mes Noviembre de 2022: 2.50 horas (acumuladas 2022: 47.50 horas)...29.51€

Club Deportivo de Cox, pago segundo plazo según Convenio, correspondiente al mes de diciembre, gastos federativos, árbitros, monitores...etc, con cargo aplicación presupuestaria 341 489000...13.900,00

Diputación Provincial de Alicante, inserción en el BOP edictos bases y convocatorias concursos selectivos “Procesos estabilización”, con cargo aplicación presupuestaria 920 22603...4.387,33 €



Generalitat Valenciana, inserción en el DOGV anuncio sobre aprobación bases reguladoras y convocatorias procesos estabilización, con cargo aplicación presupuestaria 920 22603...81,56 €

5.2.1.-A continuación, se aprueba la Relación Contable de Facturas N° F/2022/25 cuyo anexo se acompaña:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2022/2147	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	RESTAURACION Y CONFIGURACION TERMINAL POLICIA LOCAL	55,09
F/2022/2276	330 21300	GRAN CLIMA,S.L.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INSTALACION AIRE ACONDICIONADO CASA CULTURA 4T/2022	621,00
F/2022/2277	330 21300	GRAN CLIMA,S.L.	AUDITORIO PARTE DE INTERVENCION AVISO: EL CONDUCTO HA REVENTADO	337,44
F/2022/2286	342 22610	COCA-COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L.U.	AGUA MINERAL DÍA EDUCACIÓN VIAL	318,34
F/2022/2293	931 22799	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	Colección Intervención Local SUSCRIPCIÓN PERIODO 01/10/22 A 30/09/23	120,64
F/2022/2304	920 22200	TELFY TELECOM, S.L.	SERVICIO TELEFONÍA MÓVILES TÉCNICO JUVENTUD...ETC	61,35
F/2022/2335	323 22199	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES DE FERRETERÍA DIVERSOS	528,20
F/2022/2336	342 22610	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES DE FERRETERÍA DIVERSOS	611,56
F/2022/2337	330 22199	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES FERRETERÍA VARIOS	698,34
F/2022/2423	132 21300	A JCONSULTORES S.L.	Informe sobre videovigilancia para control de tráfico	223,85
F/2022/2429	338 22608	LÓPEZ SEMPERE, ROSA MANUELA	Taller de reciclaje - FIESTA HALLOWEEN	254,10
F/2022/2438	338 22608	SONORA LEVANTE S.L.	SONORIZACION DE MISA CELEBRADA EL JUEVES DIA 8 V. DE LAS VIRTUDES	2.057,00
F/2022/2466	326 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR ALUMNOS INFANTIL COLEGIO LAS VIRTUDES	171,95
F/2022/2484	330 22299	TELFY TELECOM, S.L.	ADQUISICIÓN MÓVIL PARA CONSERJE AUDITORIO	185,00
F/2022/2607	231 21200	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA MANTENIMIENTO ALMACEN MUNICIPAL PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE	76,34
F/2022/2612	342 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA ALARMA TERCERA EDAD PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE	76,34
F/2022/2613	323 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA CONEXION ALARMA COLEGIO 4T/2022	152,68
F/2022/2614	342 22799	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA CONEXION PABELLON PERÍODO OCTUBRE-DICIEMBRE	76,34
F/2022/2615	330 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA CONEXION CASA CULTURA PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE	65,45
F/2022/2616	330 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA CONEXION AYTO.DE COX PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE	76,34
F/2022/2632	132 21400	MOTOCOX, 202, S.L.	MOTOCICLETA PIAGGIO X7 MATRIC: 1438GWX REPARAR FUGA GASOLINA	129,58
F/2022/2635	323 22799	ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR MES DE DE AGOSTO 2.022 DEL COLEGIO	122,71
F/2022/2645	132 21400	BERNABEU MARCOS, JOSE MIGUEL	CAMBIO 2 RUEDAS VEHÍCULO POLICÍA	338,80
F/2022/2657	334 22612	PRATDESABA LAFUENTE, SILVIA	EDICIÓN 500 EJEMPLARES PREMIO DE POESÍA VILLA DE COX 2022 DEL TIEMPO	3.816,80



			Y SU MISERIA de Fulgencio Antonio López Agüera	
F/2022/2658	931 22799	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	Todo Administración Local: Gestión presupuestaria y Control interno	240,24
F/2022/2676	323 21200	BENEYTE FALCO, JORGE-ANTONIO	TRABAJOS DE CARPINTERÍA EN COLEGIO V DE LAS VIRTUDES	179,08
F/2022/2677	231 22610	VALERO SERNA, PEDRO LUIS	ALQUILER DE CASTILLO HINCHABLE CARRERA SOLIDARIA	217,80
F/2022/2678	337 22799	SONORA LEVANTE S.L.	SISTEMA DE SONIDO CON MOTIVO DE LA PARTY LAND CELEBRADA EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO	441,65
F/2022/2680	231 22610	LOPEZ EGIO, JOSE ANTONIO	LOCUTOR IV EDICIÓN CARRERA SOLIDARIA 5 Y 10 K	159,00
F/2022/2681	231 22610	HERMANOS FERNANDEZ LOPEZ, S.A.	CARRERA SOLIDARIA	97,50
F/2022/2690	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN SISTEMA TELEFONÍA	137,98
F/2022/2691	323 22701	ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR MES DE OCTUBRE	122,71
F/2022/2693	165 22100	COMPONENTES ELECTRICOS MERCALUZ, S.A.	MTS. CABLE TRENZADO 4X6 1KV CU BOBINA ALUMBRADO PÚBLICO CAMINO COLLEREROS	4.658,50
F/2022/2694	165 22100	COMPONENTES ELECTRICOS MERCALUZ, S.A.	MTS. CABLE TRENZADO 2X6 1KV CU BOBINA ALUMBRADO PÚBLICO	1.300,75
F/2022/2697	920 21300	BENEYTE FALCO, JORGE-ANTONIO	REPARACIÓN DE PERSIANAS Y SUSTITUCIÓN DE LAMAS CASA CONSISTORIAL	66,55
F/2022/2698	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	FAROLA LED DOB SLIM STREET LIGHT 200W 6500K TRABAJO GRUA EN DIVERSAS CALLES	1.904,54
F/2022/2699	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	REPARAR AVERIA ALUMBRADO C/SAN VICENTE TRABAJO GRUA	448,31
F/2022/2700	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJO, MATERIAL, GRÚA REPOSICIÓN FAROLAS EN LOS COLLEREROS	11.375,90
F/2022/2701	338 22608	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	ALQUILER GUIRNALDA CON MOTIVO DE LA FIESTA EN LA PLAZA VIRGEN DEL PILAR EN COX. AÑO 2022	169,40
F/2022/2702	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	FAROLA LED DOB SLIM STREET LIGHT 150W 6500K EN CAMINO LA SIERRA	879,21
F/2022/2704	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO MES DE OCTUBRE	753,97
F/2022/2706	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	REPARAR MANGUERAS Y FAROLAS VARIAS CALLES	784,27
F/2022/2707	231 22610	CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA DE CALLOSA	TELEASISTENCIA OCTUBRE 2022	140,00
F/2022/2710	Multiaplicación	GARCÍA MORA, FRANCISCO JOSÉ	REDACCIÓN PLIEGOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA SU POSTERIOR LICITACIÓN CONTRATACIÓN: ILUMINACIÓN, SONIDO, PIROTECNIA	3.085,50
F/2022/2712	330 21300	GRAN CLIMA,S.L.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INSTALACION CLIMATIZACION DEL AUDITORIO DE MUSICA 4T/2022	621,00
F/2022/2714	337 22799	ALCANTARA PEREZ, LUIS FERNANDO	REPORTAJE FOTOGRÁFICO ACTIVIDAD ""COX GAME LAND""	181,50
F/2022/2715	920 21300	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	ALQUILER Y MANTENIMIENTO EQUIPOS DEPARTAMENTO CONCEJALES Y OTROS	441,35
F/2022/2716	3321 22609	MACÍA PÉREZ, JOSÉ ÁNGEL	Sesión de cuentacuentos a cargo de Silvia Colomer el 26 de noviembre de 2022 en la Glorieta de Cox (Alicante)	665,50
F/2022/2717	326 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR ALUMNOS COLEGIO LAS VIRTUDES	174,32



F/2022/2719	920 21300	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO Y LECTURA CONTADOR EQUIPOS DE LA OFICINA PRINCIPAL Y OTROS	647,29
F/2022/2720	323 22799	UTE LIMPIEZA COX	SERVICIOS PRESTADOS DE LIMPIEZA INTERIOR CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES NOVIEMBRE 2022	3.267,00
F/2022/2722	132 22799	TRASTRAVESIA 2015, S.L.U.	CUOTA MENSUAL MES DE NOVIEMBRE SERVICIO DE GRUA 24 HORAS Y DEPOSITO DE VEHICULOS	605,00
F/2022/2723	Multiaplicación	YMBERSA NAYADE, S.L.	PRODUCTOS LIMPIEZA DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES	3.618,95
F/2022/2724	323 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	REVISIÓN CÁMARAS DE SEGURIDAD, CAMBIO INFRARROJO COLEGIO LAS VIRTUDES	102,85
F/2022/2727	931 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE PLATAFORMA AMON ELECTRÓNICA. NOVIEMBRE 2022	838,63
F/2022/2729	1721 22699	VETERINARIA LA FAUNA, C.B.	Servicio Veterinario noviembre	173,00
F/2022/2730	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Básico - N° de líneas: 11 - Lineas Facturadas: 610863963 630822930 - Peri	385,55
F/2022/2732	171 22799	U.T.E. JARDINES DE COX	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES URBANAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX NOVIEMBRE	23.619,61
F/2022/2735	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE CON MOTIVO DE LA RECOGIDA EXTRA DE 8 CONTENEDORES MES DE NOVIEMBRE	165,12
F/2022/2737	342 22706	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	CANON MEN NOVIEMBRE	1.884,70
F/2022/2738	231 48000	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUATICAS PARA MAYORES NOVIEMBRE	363,00
F/2022/2739	132 20400	ANDACAR 2000, S.A.	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: TOYOTA POLICÍA MES DE NOVIEMBRE	901,45
F/2022/2740	151 21400	NEUMATICOS COX, S.L.	FORD TRANSIT 7913-FVG / PINCHAZO DEL. IZQ / QUITAR Y PONER	22,99
F/2022/2744	920 21300	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO Y LECTURA CONTADOR EQUIPOS DE LA POLICIA LOCAL	216,97
F/2022/2745	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE TRANSPORTE POR AUMENTO DE KMS A RECORRER PARA LA DESCARGA MES DE NOVIEMBRE	606,36
F/2022/2746	326 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS INFANTIL COLEGIO LAS VIRTUDES	65,09
F/2022/2752	231 22000	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SERVICIO CORREOS MES DE NOVIEMBRE	588,77
F/2022/2815	323 22102	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO V. CARMEN C/ LIBERTAD. S/N 002 PERÍODO DEL 09/09 AL 09/11/2022 CONSUMO GAS COLE C/ LIBERTAD S-N	118,58
F/2022/2816	323 22102	NATURGY IBERIA, S.A.	GAS PARA COLEGIO V DEL CARMEN C/ LIBERTAD, S-N 001 PERÍODO 09/09/2022 AL 09//	19,14
F/2022/2817	336 21200	MARTÍNEZ SERRANO, ALBERTO JOSÉ	Honorarios de la redacción de Memoria técnica para la ejecución de "OBRAS DE REPARACIÓN SIMPLE, CONSERVACIÓN Y MANTENIMI	1.633,50
F/2022/2820	326 22799	GARCIA ARTIAGA, EDUARDO	LIMPIEZA DE LA PUERTA DE CRISTALES DE LA CASA DE CULTURA	84,70



F/2022/2821	920 22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	MATERIAL DE OFICINA DEPORTE	29,80
F/2022/2822	920 22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	MATERIAL OFICINA POLICÍA LOCAL	337,95
F/2022/2823	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	SERVICIO TELEFONÍA MES DE NOVIEMBRE	249,57
F/2022/2824	912 22799	PRENSA VEGA COSTA, S.L.	Prensa y Publicidad Diario de la Vega ( Servicio de publicidad y promoción RRSS )	2.904,00
F/2022/2825	920 22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Cáncer - material papelería	150,00
F/2022/2826	920 22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Biblioteca - material papelería	59,05
F/2022/2827		AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Policía Local - máquina encuadrinar	395,00
F/2022/2829	920 22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Oficina - material papelería	474,55
F/2022/2831	163 22610	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ADIS, S.L.	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS VIARIAS. MENSUALIDAD NOVIEMBRE	792,79
F/2022/2833	323 22102	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	GAS NATURAL PARA COLEGIO V DEL CARMEN C/ LIBERTAD, S/N PORTAL 001 CONS	34,59
F/2022/2834	323 22102	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO V DEL CARMEN C/ LIBERTAD, S-N PORTAL 002 PUERTA CCAL	55,47
F/2022/2843	342 22610	ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE	COBERTURA SANITARIA EN EL EVENTO GIMNASIA RÍTMICA DOMINGO 4 DICIEMBRE 2022	245,00
F/2022/2844	912 22601	INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L.	COMUNICACION INSTITUCIONAL, PROTOCOLO Y GESTION DE REDES SOCIALES- NOVIEMBRE 2022	2.994,75
F/2022/2847	337 22799	LOGRODESBLOQUEADO, S.L.	Montaje y desmontaje del evento ( JUVENTUD, EVENTOS VIDEOJUEGOS PRESENCIAL ,CAMPEONATOS, CHARLAS ) / 20 Totens decorativ	10.697,61
F/2022/2848	1721 22699	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES DE FERRETERÍA VARIOS	690,00
F/2022/2849	920 22799	INFRAESTRUCTURAS Y SERV. DE TELECOMUNICACIONES Y CERTIFICACIÓN SAU	Certificado de Sede Electrónica - 1 año	133,10
F/2022/2850	334 22799	SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA	06/12/2022 - Acto de la Constitución / 08/12/2022 - Procesión Purísima Concepción	2.568,50
F/2022/2851	151 21400	AUTOMOCIÓN RIBERSA, S.L.	ACEITE PARA VEHÍCULO	41,65
F/2022/2855	231 22610	INGENIA AVANZADA, S.L.	18 Banderola publicitaria en lona opaca Impresión realizada por las dos caras igual PACTO DE ESTADO SERVICIOS SOCIALES	631,62
F/2022/2857	337 22799	INGENIA AVANZADA, S.L.	IMPRESION DE CARTEL A3 PROGRAMACIÓN COX GAMES LAND 4T 135GR.	10,89
F/2022/2861	342 22102	ESERGUI DISTESER, S.L.	COMBUSTIBLE PARA PABELLÓN POLIDEPORTIVO	1.002,16
F/2022/2862	920 22200	PREMIUM NUMBERS S.L.	SERVICIO TELÉFONO ALTA USUARIOS DEPORTIVO	5,53
F/2022/2863	920 22200	PREMIUM NUMBERS S.L.	TELÉFONO ALTAS USUARIOS DEPORTE	13,19
F/2022/2864	132 22104	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	UNIFORMIDAD POLICÍA LOCAL	194,23
F/2022/2865	171 22610	GASOIL PEPE RAMON, S.A.	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS MUNICIPALES MES DE OCTUBRE	1.155,83
F/2022/2866	163 22700	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ADIS, S.L.	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS VIARIAS MENSUALIDAD DICIEMBRE	891,89



F/2022/2869	338 22609	BAR TERE C.B.	BOCADILLOS (RECOGIDA RESIDUOS SAN ISIDRO), PIC-NIC PROTECCION CIVIL CARRERA POPULAR DE COX / BOCADILLOS, REFRESCOS,BOLSA	445,06
F/2022/2870	4311 22799	GRUPO RCM 2017, S.L.	JAIMA 5X5 FERIA COX / MOQUETA ROJA FERIA COX	4.792,69
F/2022/2872		MAHLER'S SIMPHONY, S.L.	INSTRUMENTOS MUSICALES	3.760,30
F/2022/2874	330 21300	COX ENERGIA COMERCIALIZADORA ESPAÑA, S.L.U.	6 PANEL FOTOVOLTAICOS JINLO TIGER CASA DE CULTURA (REPOSICIÓN POR SINIESTRO)	1.669,80
F/2022/2876	231 22610	INNOVA SPORTS RESEARCH, S.L.	CRONO CHIP, INSCRIPCIÓN ON-LINE, DORSAL CARRERA SOLIDARIA	1.127,63
F/2022/2879	231 48000	REDISA & DIBOS, S.L.	LOTES NAVIDEÑOS PARA LA TERCERA EDAD	22.825,44
F/2022/2880	920 22799	DECISIO CONSULTING, SLP	ASESORÍA Y DEFENSA LETRADA MES DE NOVIEMBRE	2.662,00
F/2022/2881	912 22601	VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN	REPARTIR CASTAS DÍA DE LA CONSTITUCIÓN	42,00
F/2022/2882	231 22610	VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN	SERVICIO DE AUXILIO EN CRUCES CARRERA SOLIDARIA	240,00
F/2022/2883	912 22601	VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN	REPARTIR CARTAS Y LIBROS DÍA DE LA CONSTITUCIÓN	71,10
F/2022/2884	338 22608	VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN	SERVICIO DE TIRAR COHETES EN EL ENCENDIDO DE LUCES	60,00
F/2022/2885	338 22608	VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN	SERVICIO DE TIRAR COHETES DÍA INMACULADA	120,00
F/2022/2886		JUAN CANALES, VICENTE-FRANCISCO	ARMARIO AMAS DE CASA	356,95
F/2022/2887	342 22610	ILLESCAS HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	MEDALLAS TORNEO GIMNASIA RÍTMICA	280,01
F/2022/2888	231 22610	HERMANOS FERNANDEZ LOPEZ, S.A.	FRUTA PARA LA CARRERA SOLIDARIA	34,32
F/2022/2889		ROCAMORA MARHUENDA, JOSE ANTONIO	TABLEROS PARA OBRA TEATRO	191,18
F/2022/2890	323 62200	DOMINGO SERRA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L.	CERTIFICACIÓN N° 2 EJECUCIÓN DE MÓDULO INFANTIL Y AULA MULTIUSOS...CENTRO CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES	63.015,36
F/2022/2891	334 22612	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	MATERIALES DE PINTURA OBRA TEATRO	100,33
F/2022/2892	422 61900	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	CERTIFICACION N°1, VIAL COX FASE II	79.169,47
F/2022/2893	231 23120	SAMPER MANCHADO, MARI CARMEN	INDEMNIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTO CURSO ""ELABORACIÓN PLANES ESTRATÉGICOS DE SERVICIOS SOCIALES""	95,00
F/2022/2894	231 23120	SAMPER MANCHADO, MARI CARMEN	INDEMNIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTO REUNIÓN TÉCNICA DEL MOF DÍA 29/11/2022	5,70
F/2022/2895	231 23120	SAMPER MANCHADO, MARI CARMEN	INDEMNIZACIÓN DESPLAZAMIENTO REUNIÓN SAD DEPENDENCIA ALICANTE	8,40
F/2022/2896	231 23120	SAMPER MANCHADO, MARI CARMEN	INDEMNIZACIÓN DESPLAZAMIENTO ""NECESIDADES FORMATIVAS SERVICIOS SOCIALES"" ALICANTE	20,90
F/2022/2897	231 22610	ASSOCIACIÓ CULTURAL TROPALOTROP D'INTEGRACIÓ ARTÍSTICA	BATUCADA PARA CARRERA SOLIDARIA	450,00
F/2022/2898	334 22612	SORIANO CORRALES, MERCEDES	VESTUARIAO GRUPO TEATRO MUNICIPAL ACTUACIÓN 20 NOVIEMBRE AUDITORIO MÚSICA OBRA ""LAS PRESAS""	1.331,00



F/2022/2899	171 22610	ELECTRICIDAD FUENTES, S.L.	REPARACIÓN VEHÍCULOS VARIOS MUNICIPALES	512,11
F/2022/2900	338 22608	BERNABEU PIC, TRINIDAD	PREMIO VILLANCIO FAMILIA CARMEN LL. AÑO 2021-2022	150,00
F/2022/2901	231 48000	CANALES LAGOS, RAQUEL	AYUDA INDIVIDUAL SERVICIOS SOCIALES ALIMENTOS	480,00
F/2022/2902	231 48000	BAILEN BORDONADO, MARÍA TERESA	AYUDA INDIVIDUAL S S ALIMENTOS	480,00
F/2022/2903	231 48000	TOLSTYKOVA, LIUDMYLA	AYUDA INDIVIDUAL SS PARA ALIMENTOS	360,00
F/2022/2904	Multiaplicación	FERRANDEZ BENEITE, ALBERTO	PROMOCIÓN ""COX SABOR TODO EL AÑO"" MOTOCICLISMO TEMPORADA 2022	3.500,00
F/2022/2905	231 48000	EL YAJOURI, JAMILA	AYUDA INDIVIDUAL SS PARA ALIMENTOS	1.440,00
F/2022/2906	231 48000	SERNA RAMON, DOMINGO	AYUDA INDIVIDUAL SS PARA ALIMENTOS	420,00
F/2022/2907	231 48000	BERNABEU PIC, TRINIDAD	AYUDA INDIVIDUAL SERVICIOS SOCIALES PARA ALIMENTOS	200,00
F/2022/2908	231 48000	GUZMAN HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	AYUDA INDIVIUAL SS PARA ALIMENTOS	560,00
F/2022/2909	231 48000	EL ALOUANI AZZOUZI, MOHAMED	AYUDA INDIVIDUAL S S PARA ALIMENTOS	900,00
F/2022/2910	231 48000	LOPEZ CUTILLAS, LAZARO	AYUDA INDIVIDUAL SS PARA ALIMENTOS	700,00
F/2022/2911	231 48000	PÉREZ EGUILZABAL, ADRIANA	AYUDA INDIVIDUAL SS PARA SERVICIOS SOCIALES	600,00
F/2022/2912	231 48000	SERNA RAMON, DOMINGO	AYUDA INDIVIDUAL SS PARA ALIMENTOS	360,00
F/2022/2913	231 48000	ACHABANI, HAKIMA	AYUDA INDIVIDUAL SS PARA ALIMENTOS	440,00
F/2022/2914	231 48000	PÉREZ EGUILZABAL, ADRIANA	AYUDA INDIVIDUAL SS PARA ALIMENTOS	360,00
F/2022/2915	231 48000	GUZMAN HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	AYUDA INDIVIDUAL SS PARA ALIMENTOS	480,00
F/2022/2916	231 48000	OUIDAD CHAHDAOUI	AYUDA INDIVIDUAL SERVICIOS SOCIALES PARA ALIMENTOS	440,00
F/2022/2917	231 48000	ACHEBAH, RABHA	AYUDA INDIVIDUAL SS PARA ALIMENTOS	320,00
F/2022/2919	920 22799	HURTADO PAMIES, CARMELO-M	MANTENIMIENTO WEB MUNICIPAL DE JULIO A DICIEMBRE	2.377,65
F/2022/2918	920 22604	BERNABEU MARTINEZ, CARMEN MARÍA	HONORARIOS PRESTACIÓN SERVICIO MEDIACIÓN (MEDIAPROP) NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	1.694,00
F/2022/2933	336 21200	RONIS'2 CONST. Y REFORMAS	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA	5.204,32
F/2022/2934	132 21600	CARMONA GONZALEZ, BRIGIDO	REPARACIÓN IMPRESORA RECIBOS	79,00
				312.040,46

5.2.2.- A continuación se aprueban las relaciones contables de TALLER EMPLEO XIII, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 09/03/2022 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo "Virgen del Carmen XIII", se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 22/11/2022 y el 13/12/2022, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 1.273,41 €. Crédito restante: 7.522,27 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
2022/2679	241.221.98	FERRETERÍA Y SUMINISTROS GONZACAR, S.L.	REPARACIÓN SIERRA CIRCULAR	30,25
2022/2713	241.221.98	AGROBONANZA AGRÍCOLA, S.L.U.	REPARACIÓN CORTASETOS	120,52
2022/2734	241.221.98	SEMILLAS CONCHI, S.L.	HERBICIDA PARA PRÁCTICAS	495
2022/2736	241.221.98	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.U.	COPIADORA	158,18
2022/2751	241.221.98	GASOIL PEPE RAMÓN, S.A.	GASOIL	15,29



2022/2832	241.221.98	JOSEFINA AMORÓS MARHUENDA	FOTOCOPIAS COLOR	70,85
2022/2838	241.221.98	HERMANOS RIVES FRANCO, S.L.	MATERIAL ZONA PRÁCTICAS	83,73
2022/2868	241.221.98	GASOIL PEPE RAMÓN, S.A.	GASOIL	14,99
2022/2871	241.221.98	PUBLICIDAD VEGASERVIC, S.L.	PLACAS METACRILATO	254,10
	241.221.98	ANTONIO ROCAMORA SERRANO	TORNILLO, TUERCA, MOSQUETÓN	3,44
	241.221.98	ANTONIO ROCAMORA SERRANO	BROCA, PUNTA HIERRO, ETC.	27,06
			TOTAL.....	1.273,41 €

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Facturas por importe de 2.497,52 €. Crédito restante: 4.767,24 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
2022/2642	151.221.99	TQ TECNOL, S.A.U.	DECAPANTE CANTERA	72,33
2022/2711	171.226.10	AZULEJOS LA TORRE, S.L..	MATERIAL OBRA ROTONDA CV900	255,42
2022/2721	171.226.10	WC MURCIA 2020, S.L.	ASEO PORTÁTIL CV900	56,87
2022/2725	171.226.10	GRANITOS Y DERIVADOS, S.L..	MATERIAL OBRA ROTONDA CV900	302,50
2022/2835	151.221.99	HERMANOS RIVES FRANCO, S.L.	MATERIAL MURO MAMPOSTERÍA CANTERA	854,08
2022/2836	151.221.99	HERMANOS RIVES FRANCO, S.L.	MATERIAL OBRA PLAZA GRESITE (EXP. GEST. 1020/2022)	12,40
2022/2852	171.226.10	SEMILLAS CONCHI, S.L.	MATERIAL OBRA ROTONDA CV900	4,96
2022/2867	171.226.10	WC MURCIA 2020, S.L.	ASEO PORTÁTIL CV900	106,48
	151.221.99	MIGUEL ÁNGEL SIVILA MOLERA	HORAS RETRO EXCAVADORA PICAR PIEDRA CANTERA	832,48
			TOTAL.....	2.497,52 €

5.2.3.- A continuación se aprueban las relaciones contables del Taller de Formación y Empleo T'Avalem San Isidro, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 09/03/2022 en relación con los protocolos de ejecución del Programa T'Avalem San Isidro FOTAV/2021/8/03, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 23/11/2022 y el 13/12/2022, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Total facturas: 696,84 € . Crédito restante: 4.897,11 €.

Nº de Entrada	Aplicación presupuest.	Nombre	Texto Explicativo	Importe
2022/2654	241.226.99	MANUFACURADOS REDOVAN, S.L.	CASCO NUEVO DOCENTE	15,13 €
2022/2656	241.226.99	MANUFACURADOS REDOVAN, S.L.	UNIFORME NUEVO DOCENTE	237,00 €
2022/2675	241.226.99	FERRETERÍA Y SUMINISTROS GONZACAR, S.L.	HERRAMIENTA, PEQUEÑO UTILAJE NUEVO DOCENTE	276,47 €
2022/2828	241.226.99	PAPELERÍA AMORÓS	COPIAS COLOR, COPIAS DIPLOMAS, MATERIAL DIDÁCTICO	21,80
2022/2853	241.226.99	FERRETERÍA ROCAMORA	REPOSICIÓN PALA MOTOPICO	29,34 €
		TQ TECNOL SAU	CORTADORA CERÁMICA	117,10

			TOTAL .....	696,84 €
--	--	--	-------------	----------

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox.  
Total facturas: 542,91 €. Crédito restante: 8.563,01 €.

Nº de Entrada	Aplicación presupuest.	Nombre	Texto Explicativo	Importe
2022/2830	151.221.99	SUMINI. Y CONST. SUSAVI, S.L.	MATERIAL OBRA CAMPO FUTBOL SAN FERNANDO	500,56 €
2022/2839	151.221.99	HERMAN. RIVES FRANCO, S.L.	SACA RECOGIDA ESCOMBRO	42,35 €
			TOTAL .....	542,91 €

5.3.- Informe Intervención sobre aprobación de la relación de facturas general N° F/2022/25, de la relación de facturas del Taller de Empleo Virgen del Carmen XIII y del Programa T. Ávalem San Isidro, y de algunos aspectos relacionados con la contratación administrativa municipal:

Primero. - Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local. Por otro lado, debería elaborarse un modelo de contratos menores para aquellos gastos no recurrentes e imprevistos de conformidad con lo dictaminado en el artículo 118 de la LCSP. Además, también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada.

Dejar constancia de la falta de medios personales, materiales y técnicos que adolece esta Intervención para permitir por parte de órgano interventor de los plazos de emisión de informes ni la realización de las labores de control interno con el alcance necesario que exigen el ordenamiento vigente (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local), así como la escasez de tiempo para fiscalizar desde que se pone a disposición el expediente de reconocimiento de gastos y obligaciones.

Segundo.- Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta, estando generado el gasto por el órgano competente y acreditando la conformidad de dichas facturas por órgano competente.

Tercero. - Dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuarto.-Los gastos contenidos en las relaciones de facturas que anteceden, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito suficiente en el nivel de vinculación jurídica correspondiente, y estando la conformidad de la factura, pero en algunos casos no responden a casos fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente, faltando el acto formal de aprobación de las obligaciones, es decir el documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, tal y como exige el artículo 118 y la DA2ª LCSP, por los que se formulan los siguientes reparos suspensivos de intervención:

con respecto las relaciones de facturas N°: F/2022/24, facturas del Taller de Empleo Virgen del Carmen XIII y del Programa T. Ávalem San Isidro (se exceptúan las facturas con Nª de registro: F/2022/2719 , F/2022/2720, F/2022/2732/, F/2022/2735, F/2022/2739 ,F/2022/2745, F/2022/2817, F/2022/2821, F/2022/2822, F/2022/2825,



F/2022/2826, F/2022/2829, F/2022/2847, F/2022/2850, F/2022/2879, F/2022/2880, F/2022/2890, F/2022/2892, F/2022/2893, F/2022/2894, F/2022/2895, F/2022/2896, F/2022/2901, F/2022/2902, F/2022/2903, F/2022/2905, F/2022/2906, F/2022/2908, F/2022/2909, F/2022/2910, F/2022/2911, F/2022/2912, F/2022/2913, F/2022/2914, F/2022/2915, F/2022/2916, F/2022/2917 y F/2022/2918, tramitadas de conformidad con la LCSP ) en aquellas facturas que no se correspondan a un contrato tramitado como abierto, abierto simplificado, por cuanto no cumplen el trámite establecido para los contratos menores conforme al art. 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Porque aun pudiéndose tratar de contrataciones menores, dispensadas de fiscalización previa, no se excluye la necesidad de verificación previa de la existencia de crédito, por lo que se hace precisa la previa autorización de compra o propuesta de gasto, que no consta (base 17 de Ejecución del Presupuesto. Tramitación de gastos. Gestión Económica. Contratación.). Asimismo, se ha de advertir que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor. En este sentido, indica el Informe 4/2010, de 29 de octubre, de la JCCA de Baleares, que: “...en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto -o podría tenerlo, si se aplicasen los principios de programación y buena gestión- de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar de manera sustancial, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, aun así, tramitase diferentes contratos menores y eludiese las normas más exigentes de publicidad y procedimiento...”. Asimismo, no obstante el importe no supera el umbral establecido en el art. 118 de la LCSP para los contratos menores, no queda acreditado que se haya realizado procedimiento alguno de licitación conforme a la LCSP y al informe de la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto a la necesidad de solicitar al menos tres presupuestos antes de efectuar la contratación, todo ello en cuanto a garantizar los principios de publicidad y concurrencia. Es lo que tengo el deber de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

A la vista del reparo emitido por la Intervención en relación con las relaciones de facturas F/2022/25 y facturas del Taller de Empleo XIII, Virgen del Carmen y del Programa T. Ávalem San Isidro, la Junta de Gobierno Local emite el siguiente, informe para levantar el reparo:

Es necesario poner de manifiesto que el vicio del que adolece la relación de facturas objeto del expediente es que, siguiendo las indicaciones que se realizan del área económico-financiera, no se efectúa el correspondiente decreto de aprobación y adjudicación del contrato, la justificación de la necesidad y de la utilización del contrato menor y la falta de planificación, así como los presupuestos y la correspondiente elección del adjudicatario, que es lo que vendría a ser equivalente al correspondiente acto o resolución de aprobación del gasto y adjudicación del contrato.

Dicho lo anterior, tenemos que poner de manifiesto que no ha existido intención de omitir ni eludir ningún trámite en la continuación de la gestión administrativa ni respecto al procedimiento de adjudicación de los expedientes de contratos menores cuyas facturas han sido objeto de reparo por la intervención municipal, habiendo operado principios tan relevantes como los de buena fe y confianza legítima y que, de no levantarse el reparo señalado, se produciría un evidente enriquecimiento injusto por

parte del Ayuntamiento de Cox, y no se podría realizar el pago de los servicios y prestaciones realizadas esenciales en la mayoría de caso .

Llegados a este punto y sobre la base de las consideraciones anteriores, para dar fiel cumplimiento y con estricta sujeción a los requisitos formales y procedimentales contenidos en los preceptos legales de aplicación respecto a la contratación administrativa del Ayuntamiento, se está poniendo en marcha un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Corporación, teniendo en cuenta los medios con los que se cuenta en una pequeña corporación como esta. Además, se está trabajando en una Instrucción de Contratos Menores para establecer unas directrices a seguir por parte de toda la Entidad y que, a su vez, permita una eficiente gestión en la tramitación de los contratos menores. Además de lo anterior, estamos estudiando la posibilidad de adherirnos a sistemas de contratación centralizada para adquirir determinados bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento (Por ej. FEMP, Central de Compras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, etc.).

#### 5.4.- Certificaciones

5.4.1.- Vista las Certificación nº 2 de las obras “Proyecto Básico y de Ejecución de Módulo Infantil y Aula Multiusos, patio, muro perimetral, ventanas, aseos del Centro CEIP Virgen de las Virtudes de Cox” de NOVIEMBRE DE 2022 ejecutadas por la mercantil DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L. de 63.015,36.- euros (SESENTA Y TRES MIL QUINCE Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO); suscrito por el Director de la obra D Miguel Angel Martí Dólera.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº 2 de fecha 30/11/2022, suscrito por D. Miguel Angel Martí Dólera, director de las obras “Proyecto Básico y de Ejecución de Módulo Infantil y Aula Multiusos, patio, muro perimetral, ventanas, aseos del Centro CEIP Virgen de las Virtudes de Cox”, Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 2 de las obras de “Proyecto Básico y de Ejecución de Módulo Infantil y Aula Multiusos, patio, muro perimetral, ventanas, aseos del Centro CEIP Virgen de las Virtudes de Cox”, ejecutadas por la mercantil DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L. durante el mes de NOVIEMBRE DE 2022, por importe de 63.015,36 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente factura presentada por la mercantil DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L por importe de 63.015,36 euros

TERCERO.- Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

CUARTO.- Que se dé traslado de la misma a la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos.

5.4.2.- Vista las Certificación nº 1 de las obras “Mejora Infraestructuras Tecnológicas en el Polígono San Fernando Fase II” de NOVIEMBRE DE 2022 ejecutadas por la mercantil CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L. de 79.169,47.- euros (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO); suscrito por el Director de la obra D. Miguel ángel Sola Navarro.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº 1 de fecha 30/11/2022, suscrito por D. Miguel Angel Sola Navarro, director de las obras “Mejora Infraestructuras Tecnológicas en el Polígono San Fernando Fase II” Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 de las obras de “Mejora Infraestructuras Tecnológicas en el Polígono San Fernando Fase II”, ejecutadas por la mercantil CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L. durante el mes de NOVIEMBRE DE 2022, por importe de 79.169,47 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente factura presentada por la mercantil CECYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L. por importe de 79.169,47 euros

TERCERO.- Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

#### 5.5.- Aprobación facturas cuenta justificativo anticipo de caja fija

Galgest Granja de Rocamora, periódicos para Casa 3<sup>a</sup> Edad y Biblioteca mes de octubre, con cargo aplicación presupuestaria 231.22001 y 330.2201.....92,00 € junto con la Cuenta Justificativa del Anticipo de Caja Fija que presenta la Concejal D<sup>a</sup>. Salud-V. Lozano Lloret.

#### 5.6.- Devolución recibos

A solicitud de los interesados, contribuyentes, que reclaman a este Ayuntamiento, el pago indebido de los últimos dos años de recibos de la “Tasa Recogida Residuos Sólidos Urbanos”, y una vez hechas las averiguaciones pertinentes junto con la policía local en su informe, se verifica que en los locales señalados no se está ejerciendo ningún tipo de actividad, es por lo que se acuerda aprobar la devolución de los recibos por importe de 171,84 €, estimando la reclamación de los contribuyentes.

#### 5.7.- SUBVENCIONES

##### 5.7.1.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN, LA JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ONG AZUL EN ACCIÓN DE 2022

A propuesta de D. Antonio José Bernabeu Santo, Alcalde del Ayuntamiento de Cox y vista la solicitud presentada por el representante de la Asociación ONG Azul en Acción con CIF G73081721 inscrita en el registro nacional de asociaciones de la agencia española de cooperación internacional , Jesús Franco Vicente con DNI 27456902P, para sufragar los gastos relacionados con la campaña anual de intervención del proyecto de lucha contra la ceguera en Thies (Dakar) Senegal, “El milagro de ver”, desplazando para ello un gran equipo de recursos humanos (médicos oftalmólogos, técnicos en enfermería, ópticos, auxiliares, técnicos en logística, traductores...etc) y recursos materiales consumibles necesarios para las consultas, tratamientos y cirugías, solicitando para ello una ayuda económica para la compra de materiales fungibles y fármacos para contribuir al desarrollo de la campaña, y cuyo coste del proyecto de duración del 15 de octubre al 6 de noviembre de 2021, se estima en un presupuesto de 101.000,00 € según memoria aportada.

Vista la documentación que se acompaña: memoria valorada del proyecto de cooperación denominado Intervención en oftalmología y óptica en la región de Thies con las partidas de los costes directos e indirectos valorados en 101.000 €, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y documento gráfico (foto) justificativo de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención..

Vista la cuenta justificativa, para la actividad consistente en la campaña anual de intervención del proyecto de lucha contra la ceguera en la región de Thies (Senegal), por importe de 1.200,00 €, y cuyos gastos justificados consisten en compra material médico (vicolastico “Healon Pro 0,85 ML CE Central) por importe de 1.000,00, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.480.02, asimismo aportan memoria de actividades desarrolladas por la Asociación en Senegal.



Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, consistente en la campaña anual de intervención del proyecto de lucha contra la ceguera en la región de Thies (Senegal).

Considerando que queda suficientemente acreditado el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad por los que se concedieron la subvención.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la subvención de 1.000,00 € y los justificantes presentados por la Asociación ONG Azul en Acción en cuantía de 1.200,00 € relativos a la actividad consistente en la campaña anual de intervención del proyecto de lucha contra la ceguera en la región de Thies (Senegal) "El milagro de ver" y proceder al abono de 1.000,00, en base a los justificantes presentados ..

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los servicios económicos del Ayuntamiento a efectos de que por la Tesorería municipal se libre el pago correspondiente.

#### 5.7.2.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN, LA JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN AL CLUB AJEDREZ MATE DE COX Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2022

A propuesta del Alcalde y Concejal de Deportes, Antonio José Bernabeu Santo y vista la solicitud formulada por el presidente de esta asociación, Antonio José Navarro Amorós, para sufragar los gastos de la actividad deportiva cultural de promoción y difusión del ajedrez, así como las clases formativas de ajedrez extraescolares en los 2 colegios municipales de Cox, aportando la siguiente documentación: memoria de actividades valorada con un total de gastos que ascienden a 6.719,68 €, y que consisten en: licencias deportivas (1.470,00 €); seguro de responsabilidad civil (114,22 €); equipación del Club (760,00); clases formativas de ajedrez en los colegio municipales 2º y 3 trimestre lectivo (2.732,46) y 4º trimestre (1.643,00), según memoria descriptiva de actividades y gastos.

Vista la documentación que se acompaña: memoria descriptiva y valorada económica de las actividades realizadas en 2022, certificados de que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Vista la cuenta justificativa, para la actividad consistente en : licencias deportivas (1.470,00 €); seguro de responsabilidad civil (114,22 €); equipación del Club (760,00); clases formativas de ajedrez en los colegio municipales 2º y 3 trimestre lectivo (2.732,46) y 4º trimestre (1.643,00), cuyo total es de 6.719,68 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900.

Considerando que en el presupuesto del ejercicio 2022, en la aplicación 341.489.00, a la que se aplicaría el gasto, existe crédito por importe de 5.875,46 €, y en las bases de ejecución del presupuesto aparece de forma genérica como "Subvención al Club de ajedrez de Cox" la referida cantidad a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

Considerando que el plazo para la presentación de justificantes de gastos originados por la actividad subvencionada en ningún caso excederá del 31 de diciembre del respectivo ejercicio, según establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022, plazo que, en caso de incumplir, supondrá la pérdida de la subvención.

Considerando que , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el/la beneficiario/a de la



*subvención deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención (carteles, programas de mano, banderolas, anuncios en prensa, cuñas televisivas, y elementos publicitarios gráficos en general), haciendo figurar además el logotipo del Ayuntamiento de Cox, incluso en los locales en que se realicen las actuaciones/actividades.*

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, consistente en la de promoción y difusión del ajedrez .

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes presentados por el Club de ajedrez Mate de Cox , de los gastos realizados durante el ejercicio 2022 en cuantía de 6.719,68 €, por lo que se le concede una subvención por importe de 1.500,00 €, más 2.732,46 € de las clases formativas de ajedrez de las extraescolares en los colegios municipales 2º y 3º trimestre lectivo, se proceda al pago de la subvención concedida y dejar pendiente de pago, una vez que se haya realizado las extraescolares del 4º trimestre lectivo por importe de 1.643,00 €.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los servicios económicos del Ayuntamiento a efectos de que por la Tesorería municipal se libre el pago correspondiente.

#### 5.7.3.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN, LA JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN AL AMPA CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES

A propuesta del Concejal de Educación Manuel Antonio Pérez Manresa y vista la solicitud formulada por el secretario de esta asociación, Guillermo Cano Serradell, para sufragar los gastos de las actividades varias para prestar servicios a niños y niñas durante 2022 de dicha Asociación, consistente en promover fundamentalmente, la vida educativa y cultural del centro y mejorar la comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, así como fomentar el asociacionismo entre las familias: convivencia de primavera y celebración del Día del Libro Infantil (150,00 €); convivencia fin de curso (68,90 €), tardes de patio, a cargo de los miembros de la junta directiva; agendas escolares a principio de curso (655,44 €), según memoria aportada.

Vista la documentación que se acompaña: memoria descriptiva y valorada económicamente de las actividades realizadas en 2022, Certificado de la Dirección Territorial de Educación, donde figura el Registro de dicha asociación, así como los cargos que representan en base a la asamblea celebrada el 7 de noviembre de 2021; certificado de la relación de miembros de la directiva del Ampa; certificados de que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como documento gráfico de las actividades realizadas, objeto de la presente subvención.

Vista la cuenta justificativa, para la actividad consistente en : Cuentacuentos (150,00); agendas escolares (655,00), cuyo total asciende a 805,44 €.

Considerando que en el presupuesto del ejercicio 2022, en la aplicación 924.489.00, a la que se aplicaría el gasto, existe crédito por importe de 450,00 €, y en las bases de ejecución del presupuesto aparece de forma genérica como “Subvención al Ampa Virgen de las Virtudes” la referida cantidad a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.



Considerando que el plazo para la presentación de justificantes de gastos originados por la actividad subvencionada en ningún caso excederá del 31 de diciembre del respectivo ejercicio, según establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022, plazo que, en caso de incumplir, supondrá la pérdida de la subvención.

Considerando que , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el/la beneficiario/a de la subvención deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención (carteles, programas de mano, banderolas, anuncios en prensa, cuñas televisivas, y elementos publicitarios gráficos en general), haciendo figurar además el logotipo del Ayuntamiento de Cox, incluso en los locales en que se realicen las actuaciones/actividades.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, consistente en promover fundamentalmente, la vida educativa y cultural del centro CEIP Virgen de las Virtudes y mejorar la comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, así como fomentar el asociacionismo entre las familias.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar los justificantes presentados por el Ampa del CEIP Virgen de las Virtudes, de los gastos realizados durante el ejercicio 2022 en cuantía de 805,44 €, por lo que se le concede una subvención por importe de 450,00, para el desarrollo de actividades culturales y educativas de la asociación y compra agendas escolares para el alumnado del centro., en base a los justificantes presentados.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los servicios económicos del Ayuntamiento a efectos de que por la Tesorería municipal se libre el pago correspondiente.

## 5.8.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

### 5.8.1.-Modificación de Créditos Nº 20/2022TC. Memoria de alcaldía.

#### 1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos Nº20/2022TC mediante transferencia de créditos dentro de diferentes áreas de gasto de relativas al capítulo de personal, y en la misma área de gasto entre diferentes capítulos, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
132. 120.03	Retribuciones básicas C1 Seguridad Ciudadana	81.424	-5.000	76.424
132 121.00	Complemento de destino Seguridad Ciudadana	63.600	-5.000	58.600
132 121.01	Complemento específico Seguridad Ciudadana	107.000	-3.500	103.500
231.480.00	Acción social. Atenciones benéficas y	125.265	-36.000	89.265



	asistenciales			
231.131.00	Personal laboral temporal acción social	181.408,50	36.000	217.408,50
323.131.00	Personal laboral temporal educación	25.000	13.500	38.500
Total		583.697,50	0	583.697,50

## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

## 3.º JUSTIFICACIÓN

La necesidad de llevar a cabo esta transferencia de crédito dentro de diferentes áreas de gasto relativas al capítulo de personal, y en la misma área de gasto entre diferentes capítulos, se debe a que en el área de servicios sociales, área de gasto 2, actuaciones de protección y promoción social, al personal de acción social es necesario transferir 36.000,00€, ya que el personal del contrato programa se ha cubierto con todas las plazas que se contemplan en el mismo, financiándose por la Diputación hasta el 92%, aportando el Ayuntamiento el coste restante y los suplementos de las retribuciones de las plazas que se cubren equiparándose en relación a la RPT municipal , también se contempla el incremento de retribuciones del 1,5% en 2022 por Real Decreto 18/2022 de 18 de octubre, asimismo hay un aumento de jornada del personal relacionado con el centro de rehabilitación, auxiliar de enfermería, y del personal de limpieza de dicho centro, se realiza una transferencia positiva de 36.000,00 € en el personal laboral temporal de acción social, detrayendo en la misma área de gasto 2 de actuaciones de protección y promoción social , en el capítulo 4 de transferencias corrientes para atenciones benéficas, 36.000 € que se puede reducir sin detrimento del servicio ya que este año se han recibido ayudas de transferencias para atenciones benéficas de la Diputación relativas al Covid. Por otro lado, en el área de gasto 3, producción de bienes público de carácter preferente, capítulo 1, el personal laboral indefinido no fijo de educación, personal de limpieza en colegios, ha sufrido variaciones en cuanto a que se han dado de baja alguna de las trabadoras por enfermedad, y aumentado contrato en otras por situaciones de Covid, por lo que se ha tenido que realizar una transferencia positiva de 13.500,00 € del capítulo 1 del área de gasto de servicios públicos básicos , los créditos por importe de 13.500,00 € se detraen de programas de seguridad ciudadana, al no estar cubierto todas las plazas ,que se puede detraer créditos sin detrimento del respectivo servicio.

4º ACUERDO En base a lo anterior se aprueba la siguiente transferencia de créditos:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
132. 120.03	Retribuciones básicas C1 Seguridad Ciudadana	81.424	-5.000	76.424
132 121.00	Complemento de destino Seguridad Ciudadana	63.600	-5.000	58.600
132 121.01	Complemento específico Seguridad Ciudadana	107.000	-3.500	103.500



231.480.00	Acción social. Atenciones benéficas y asistenciales	125.265	-36.000	89.265
231.131.00	Personal laboral temporal acción social	181.408,50	36.000	217.408,50
323.131.00	Personal laboral temporal educación	25.000	13.500	38.500
<b>Total</b>		<b>583.697,50</b>	<b>0</b>	<b>583.697,50</b>

#### 5.8.2.--Modificación de Créditos Nº 21/2022TC. Memoria de alcaldía

##### 1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos Nº 21/2022TC mediante transferencia de créditos entre distintos capítulos dentro de la misma área de gasto, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

##### Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
931.120.00	Sueldos del grupo A1 Administración financiera y tributaria	15.000	-15000	0
931.131.00	Laboral temporal administración financiera y tributaria	15.000	-11.400	3.600
931.160.00	Seguridad Social administración financiera y tributaria	50.000	-18.000	32.000
931.227.99	Trabajos realizados por empresas administración financiera y tributaria	90.000	44.400	134.400
<b>Total</b>		<b>170.000</b>	<b>0</b>	<b>170.000</b>

##### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

##### 3.º JUSTIFICACIÓN

La necesidad de llevar a cabo esta transferencia de crédito por importe de 44.400 en el área de gasto 9 administración financiera y tributaria, a la aplicación 931.227.99, trabajos realizados por empresas, se debe a que por parte de Suma Organismo Autónomo de la Diputación, encargada de la recaudación de los impuestos, se ha aumentado la compensación de los costes por la recaudación, se ha contratado empresas



de elaboración de nóminas y plataformas de hacienda local, debiendo realizar una transferencia positiva de 44.400 €, que se detrae del área de gasto 9 administración financiera de los sueldos y retribuciones, capítulo 1, que se pueden detraer sin detrimento del respectivo servicio por importe de 44.400 €, sin alterar la cuantía total del presupuesto.

4º ACUERDO En base a lo anterior se aprueba la siguiente transferencia de créditos:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
931.120.00	Sueldos del grupo A1 Administración financiera y tributaria	15.000	-15000	0
931.131.00	Laboral temporal administración financiera y tributaria	15.000	-11.400	3.600
931.160.00	Seguridad Social administración financiera y tributaria	50.000	-18.000	32.000
931.227.99	Trabajos realizados por empresas administración financiera y tributaria	90.000	44.400	134.400
<b>Total</b>		<b>170.000</b>	<b>0</b>	<b>170.000</b>

5.8.3.--Modificación de Créditos Nº 22/2022TC. Memoria de alcaldía

#### 1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos Nº 22/2022TC mediante transferencia de créditos entre distintos capítulos dentro de la misma área de gasto, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
920.130.02	Otras remuneraciones de personal de administración general	12.000	-5000	7.000
920.150.00	Productividad personal de administración general	6.500	-5.000	1.500
920.226.03	Administración General. Publicación en diarios oficiales	1.000	10.000	11.000
<b>Total</b>		<b>19.500</b>	<b>0</b>	<b>19.500</b>



## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica dentro de la misma área de gasto.

## 3.º JUSTIFICACIÓN

*La necesidad de llevar a cabo esta transferencia de crédito entre diferentes capítulos dentro de la misma área de gasto 9 administración general por importe de 10.000€, se debe a que se ha llevado a cabo la aprobación en JGL de 15/12/2022, de las bases que han de regir los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo necesario publicar en los diarios oficiales los diferentes procesos de estabilización, con el coste consiguiente, no habiendo crédito en la aplicación 920.226.03 de gastos de publicación en diarios oficiales, se realiza una transferencia positiva por importe de 10.000€, que se detrae del capítulo 1 de personal de administración general, por importe de 10.000€, que se puede detraer sin detrimento del respectivo servicio. y sin alterar la cuantía total del presupuesto.*

4º ACUERDO En base a lo anterior se aprueba la siguiente transferencia de créditos:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
920.130.02	Otras remuneraciones de personal de administración general	12.000	-5000	7.000
920.150.00	Productividad personal de administración general	6.500	-5.000	1.500
920.226.03	Administración General. Publicación en diarios oficiales	1.000	10.000	11.000
<b>Total</b>		<b>19.500</b>	<b>0</b>	<b>19.500</b>

## SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

### 6.1.-LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN AVENIDA VEGA BAJA, S/N. ESQUINA A CALLE ALBATERA, SECTOR RC-2. PROMOVIDA POR RAMON RIVES GAMBIN (EXP. GESTIONA: 1770/2022)

Vista la documentación presentada por Ramon Rives Gambin en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar y Piscina en Avenida Vega Baja, s/n. Esquina a Calle Albatera, Sector RC-2 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta Dña. Rosario Rocamora Nadal, expediente 38/2022.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: SUELO RESIDENCIAL COMERCIAL URBANO – SECTOR RC-2, Avenida Vega Baja, s/n.

Esquina a Calle Albatera. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. Ramon Rives Gambin consistentes en Proyecto Básico de VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 4544701XH8244S0001EA. 6) La piscina no necesita declaración responsable, ya que su ocupación es inferior a 100 personas y no es de uso colectivo. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos, no obstante deberá prestar aval por importe total de 2.787,51 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. 10) Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto Básico y de Ejecución visado, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, El acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado. Por lo anteriormente expuesto y en opinión del Técnico que suscribe, PROCEDE conceder la Licencia solicitada.”

Considerando que con la referencia catastral 4544701XH8244S0001EA se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector RC-2.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 2.787,51 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a Ramon Rives Gambin licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar y Piscina en Avenida Vega Baja, s/n. Esquina a Calle Albatera, Sector RC-2 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta Dña. Rosario Rocamora Nadal, expediente 38/2022.

Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto Básico y de Ejecución visado, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, el acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado.”

**SEGUNDO.-** Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 6.968,78 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 278.751,10 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

**TERCERO.-** Las condiciones a que se sujetta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

**CUARTO.-** El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con



las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

## **SEPTIMO.- CONTRATOS MENORES**

### **7.1.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REDACCION DEL PROYECTO TECNICO “RED DE DRENAJE SUDS “IES DE COX” EN COX (ALICANTE)”.EXPTE. GESTIONA: Nº. 1790/2022)**

Con relación al expediente nº 1790/2022 de contratación menor de servicio de redacción del proyecto técnico “Red de Drenaje SUDS “IES de Cox” en Cox (Alicante)”, con un presupuesto máximo de 15.000,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución de servicio de 1 mes, constan los siguientes trámites:

1º. Vista la propuesta de gasto emitida por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 01 de diciembre de 2022. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,000 euros IVA excluido.

2º. Visto el informe de necesidad emitido por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 01 de diciembre de 2022.



3º. Visto el informe de Intervención de fecha 13 de diciembre de 2022, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2022 en la correspondiente aplicación presupuestaria 160.609.20.

4º. Visto el informe del secretario, de fecha 13 de diciembre de 2022, informando favorablemente la tramitación del expediente administrativo del contrato menor de servicio.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio de redacción del proyecto técnico “Red de drenaje SUDS “IES de Cox” en Cox (Alicante)”, a HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.L. con CIF: A-53223764, por un importe 11.900,00.- euros. IVA: 2.499,00.- euros. Total: 14.399,00.- euros, y un plazo de ejecución del servicio de 1 mes.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 160.609.20. del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez ejecutado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el [artículo 118.3](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el [RD-ley 3/2020](#), y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el [artículo 63.4](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

## 7.2.-ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “RED DE DRENAJE SUDS “IES DE COX” EN COX (ALICANTE)”. (Expte. Gestiona: nº. 1789/2022)

Con relación al expediente nº 1789/2022 de contratación menor de servicio de dirección de obra para ejecutar la obra “Red de Drenaje SUDS “IES de Cox” en Cox (Alicante)”, con un presupuesto máximo de 15.000,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución de servicio de 6 meses, constan los siguientes trámites:

1º. Vista la propuesta de gasto emitida por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 01 de diciembre de 2022. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,000 euros IVA excluido.

2º. Visto el informe de necesidad emitido por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 01 de diciembre de 2022.



3º. Visto el informe de Intervención de fecha 13 de diciembre de 2022, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2022 en la correspondiente aplicación presupuestaria 160.609.20.

4º. Visto el informe del secretario, de fecha 13 de diciembre de 2022, informando favorablemente la tramitación del expediente administrativo del contrato menor de servicio.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio de dirección de obra para la ejecución del proyecto “Red de drenaje SUDS “IES de Cox” en Cox (Alicante)”, a HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.L. con CIF: A-53223764, por un importe 11.900,00.- euros. IVA: 2.499,00.- euros. Total: 14.399,00.- euros, y un plazo de ejecución del servicio de 6 meses.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 160.609.20. del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez ejecutado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el [artículo 118.3](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el [RD-ley 3/2020](#), y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el [artículo 63.4](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

**OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA PERMUTA DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO, SITO EN CALLE VIRGEN DE LA SOLEDAD ESQUINA A CALLE JESÚS TRIUNFANTE, SECTOR S1.1, S/N, POR OTRO DE PROPIEDAD PRIVADA SITO EN PARAJE “LA BOLARINA”, CLASIFICADO EN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL COMO SUELO URBANO, ZONA VERDE PJ (JARDINES). (EXPEDIENTE GESTIONA 1176/2021)**

Visto que con fecha 24 de septiembre de 2021 tuvo registro de entrada con nº 2021-E-RC-1296 escrito de D. José Vicente Ferrández Calafat por el que ponía de manifiesto que era propietario de la finca registral 6259 del Registro de la Propiedad de Callosa de Segura (Alicante), resultando que dicha finca está calificada, en su integridad, como SUELO URBANO en el vigente Planeamiento Urbanístico de Cox desde hace más de cinco años, no siendo edificable al estar clasificada de Jardín, ni es objeto de cesión obligatoria por no resultar posible la justa distribución de los beneficios y cargas. Anunciando su propósito de iniciar expediente de justiprecio respecto de la

citada finca registral, manifestando expresamente que de no accederse a dicha expropiación, su propósito de iniciar el expediente de justiprecio.

Visto que el artículo 69.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana dispone: “*Cuando transcurran cinco años, desde la entrada en vigor del Plan o Programa de Actuación Urbanística sin que se lleve a efecto la expropiación de los terrenos, que, con arreglo a su calificación urbanística, no sean edificables por sus propietarios, ni hayan de ser objeto de cesión obligatoria por no resultar posible la justa distribución de los beneficios y cargas en el polígono o unidad de actuación, el titular de los bienes o sus causahabientes advertirán a la Administración competente de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que podrá llevarse a cabo por ministerio de la Ley, si transcurrieren otros dos años desde el momento de efectuar la advertencia*”, y el artículo 110.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana dispone: “*Derecho a la expropiación rogada. 1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.*”

Visto el interés de la presente Corporación de obtener la antedicha parcela de DIECIOCHO ÁREAS, UNA CENTIÁREA, CINCO MIL CENTÍMETROS CUADRADOS de superficie, ubicada en Avenida Sendica de Albatera, s/n. paraje “La Bolarina”, Polígono 5, Parcela 138, del municipio de Cox, con referencia catastral 03058A005001380000RK, inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura al Tomo 1.590, Libro 146, Folio 137, Finca 6.259 y clasificada actualmente como PJ (Jardines), propiedad de D. José Vicente Ferrández Calafat, en aras de destinarlo a la ampliación de la zona verde colindante y crear un parque, que es necesario para esa zona del pueblo, y considerando que esta Administración dispone en propiedad de un solar de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS Y DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS de superficie, ubicado en Calle Jesús Triunfante y Calle Virgen de la Soledad, s/n, sector S1-1 del municipio de Cox, con referencia catastral 5347204XH8254N0001IU, inscrito en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura, al Tomo 1.902, Libro 192, Folio 213, Finca 12.904, bien integrante del Patrimonio Público del Suelo -PPS-, que, por sus características, podría considerarse idóneo para permutarlo con la parcela antedicha y así poder destinar la parcela al fin previsto.

Visto que con fecha 6 de septiembre de 2022 tuvo registro de entrada con nº 2022-E-RC-2445 escrito de D. José Vicente Ferrández Calafat por el que, tras conversaciones mantenidas, mostró su conformidad con la permuta de la parcela de su propiedad por el solar propiedad del Ayuntamiento de Cox, “*parcela 117, de 662’19 metros cuadrados*”.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-, en su artículo 189, establece que “*1. La permuta de bienes patrimoniales requerirá expediente en que se acredite la necesidad o conveniencia de efectuarla y la equivalencia de valores entre los bienes. La permuta podrá también efectuarse si la diferencia de valores entre los bienes no es superior al*

50% del que tenga el valor más alto y se establezca la compensación económica pertinente.

Por su parte, los artículos 109.1, 112.2 y 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales:

*Artículo 109.1. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.*

*Artículo 112.2. No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor.*

*Artículo 118. Será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio.*

En esa línea la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas dedica sus arts 153 y 154 a regular esta materia, si bien no tienen carácter básico, a tenor de la Disposición Final Segunda, siendo de aplicación únicamente con carácter supletorio al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

*Artículo 153 Admisibilidad.- Los bienes y derechos del Patrimonio del Estado podrán ser permutados cuando por razones debidamente justificadas en el expediente resulte conveniente para el interés público, y la diferencia de valor entre los bienes o derechos que se trate de permutar...*

*Artículo 154 Procedimiento para la permuta de bienes y derechos.- 1. Serán de aplicación a la permuta las normas previstas para la enajenación de bienes y derechos, salvo lo dispuesto en cuanto a la necesidad de convocar concurso o subasta pública para la adjudicación. 4. La diferencia de valor entre los bienes a permutar podrá ser abonada en metálico o mediante la entrega de otros bienes o derechos de naturaleza distinta.*

**SEGUNDO.-** El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLSRU-, regula el Patrimonio Público del Suelo -PPS- como un instrumento cuya finalidad es la de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en los términos previstos legalmente (art. 51.1).

La previsión de la Corporación, esto es, la intención de obtener un terreno para destinarlo a zona verde, se encuentra incardinado en dicha definición.

El artículo 51 del citado Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLSRU- determina que el Patrimonio Público del Suelo -PPS- viene constituido por todos aquellos bienes, recursos y derechos que adquiera la Administración en virtud del deber a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18, esto es, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, sin perjuicio de los demás que determine la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.

Así, el Patrimonio Público del Suelo -PPS- aparece configurado como un patrimonio separado dentro del Inventario de Bienes de la Administración (art. 51.2) y



los posibles ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución por dinero a que se refiere la entrega del suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, se destinarán necesariamente a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que sólo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino.

En el ámbito territorial valenciano, vemos que el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, define el Patrimonio Público del Suelo -PPS- en su artículo 104.1, como un instrumento que tiene por finalidad la regulación del mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística de acuerdo con la legislación del Estado en materia de suelo.

En esa línea, el apartado 2 del citado artículo 104 matiza que los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado afecto al destino que les es propio, formado por los siguientes bienes:

a) Bienes adquiridos por la administración para su incorporación al patrimonio municipal de suelo. Para cumplir su función, la adquisición puede producirse con suficiente antelación a la futura evolución de precios del terreno, pudiendo ser previa a la urbanización e incluso a la aprobación de la planificación. Con tal fin es lícito condicionar la decisión de urbanización del suelo a la previa adquisición pública del terreno.

b) El aprovechamiento que corresponde a la administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de este texto refundido.

c) Los ingresos obtenidos mediante la enajenación de terrenos que los integran o la sustitución monetaria del aprovechamiento que corresponde a la administración en los casos establecidos en el presente texto refundido.

d) Los demás supuestos previstos en este texto refundido o en la norma que la desarrolle.

Es de destacar, a su vez, que el propio artículo 105.6 determina la obligación de que todo municipio constituya su Patrimonio Público del Suelo -PPS-, con los fines y beneficios que la normativa prevé al respecto.

TERCERO.- El destino de los bienes que integran el PPS no es de libre disposición, sino que se encuentran claramente vinculados a la finalidad que, tanto el legislador estatal como el autonómico, le han otorgado legalmente.

Así, el artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLSRU- nos dice los bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo -PPS- deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, salvo lo dispuesto en el artículo 18.2 a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLSRU- (sustitución de la entrega de suelo por su valor en metálico, con la finalidad de costear la parte de financiación pública que pudiera estar prevista en la actuación urbanística de que se trate o a integrarse en el patrimonio público de suelo, con destino preferente a actuaciones de rehabilitación o de regeneración y renovación urbanas), sin perjuicio de que puedan ser destinados también a otros usos de interés social, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, sólo cuando así lo prevea la legislación en la materia especificando los fines admisibles, que serán urbanísticos, de protección o mejora de

espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, o de carácter socio-económico para atender las necesidades que requiera el carácter integrado de operaciones de regeneración urbana.

Por otro lado, si estamos ante un bien integrante del Patrimonio Público del Suelo -PPS- que procede de la entrega a la Administración del suelo al que se refiere el artículo 18.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLSRU-, su destino será el de construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública que permita tasar su precio máximo de venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda, que no podrán ser adjudicados, ni en dicha transmisión ni en las sucesivas, por un precio superior al valor máximo de repercusión del suelo sobre el tipo de vivienda de que se trate, conforme a su legislación reguladora, estableciéndose la obligación, además, de que en el expediente administrativo y en el acto o contrato de la enajenación se haga constar esta limitación (art. 51.2 TRLSRU).

En otro orden, el artículo 105 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula las técnicas para la dotación y gestión de este tipo de patrimonio. Así, el apartado 1 del citado artículo 105 determina que los bienes y recursos que integran el Patrimonio Público de Suelo -PPS-, así como los ingresos obtenidos mediante la enajenación, permuta, arrendamiento o cesión de terrenos, la gestión de este patrimonio y la sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente económico, se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo.

Dicho artículo 105.1 hacer una remisión genérica, además, al contenido del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLSRU-, de forma que, de acuerdo con la legislación estatal de suelo, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otras actuaciones de interés social. No obstante, el citado artículo 105.1 recoge una serie de límites a la hora de determinar las actuaciones de interés social a las que se puede destinar el Patrimonio Público de Suelo -PPS-, por cuanto éstas deberán tener alguno de los siguientes fines:

a) Obtención de suelos y ejecución de los elementos pertenecientes a la red primaria de la ordenación estructural, siempre que no estén adscritos o incluidos en un área de reparto.

b) Ejecución de obras de urbanización no incluidas en unidades de ejecución.

c) Obtención de suelo y construcción de equipamientos de la red secundaria cuya ejecución no esté prevista a cargo de los propietarios del suelo.

d) Actuaciones de iniciativa pública destinadas a la renovación urbana, reforma interior o rehabilitación de viviendas.

e) Conservación y mejora del medio ambiente, de la infraestructura verde, del entorno urbano y protección del patrimonio arquitectónico y del paisaje.

f) Gestión y promoción de suelo en actuaciones de iniciativa pública.

g) Los previstos en el artículo 76.8.

CUARTO.- La posibilidad de disponer del Patrimonio Público del Suelo -PPS- se recoge en el artículo 105 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Así, el apartado 2º del citado artículo 105 reconoce la posibilidad de que los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo sean objeto de transmisión a los particulares mediante enajenación, constitución de derechos de superficie,

arrendamiento u otro negocio jurídico previsto en la legislación reguladora del patrimonio de las administraciones públicas.

El artículo 105.4 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en su redacción dada por el Decreto Ley 14/2022, por su parte, dispone que los bienes integrantes de los Patrimonios Públicos de Suelo -PPS- podrán ser objeto de transmisión de su dominio, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de suelo, y con la legislación sobre el patrimonio de las administraciones públicas, a través de alguna de las siguientes modalidades:

- a) Mediante enajenación por concurso público.
- b) Mediante subasta, cuando los bienes enajenados no estén sujetos a límite en el precio de explotación o no tengan el precio tasado oficialmente.
- c) Directamente por precio no inferior al valor de los terrenos a entidades de carácter benéfico y social, cooperativas de viviendas y promotores públicos que promuevan la construcción de viviendas protegidas. El documento público en que conste la enajenación directa debe establecer el destino final de los terrenos transmitidos, el plazo máximo de construcción y las demás limitaciones y condiciones que la administración considere convenientes.
- d) Directamente mediante el derecho de superficie a entidades de carácter benéfico y social, a cooperativas de viviendas y a promotores públicos, con el objeto de construir vivienda tipificada como social o promover la construcción de viviendas de protección pública.
- e) Mediante cesión gratuita a organismos públicos, sociedades, entidades o empresas de capital íntegramente público, o a otras administraciones públicas, siempre que el destino de la referida cesión sea la construcción, sobre el suelo cedido, de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o cualquier otra de las actuaciones previstas en el apartado 1 de este artículo.
- f) Mediante enajenación directa a organismos públicos, sociedades, entidades o empresas de capital íntegramente público, o a otras administraciones públicas, siempre que el destino de esta transmisión sea la gestión y promoción de suelo en actuaciones de iniciativa pública, o cualquier otra de las actuaciones previstas en el apartado 1 de este artículo.

No obstante, el artículo 105 no prohíbe el uso de la permuta como instrumento para proceder a enajenar PPS, en aras de obtener terrenos que, a su vez, serán destinados a Patrimonio Público del Suelo -PPS-, por cuanto, como hemos visto, los bienes integrantes del PPS pueden ser susceptibles de enajenación mediante los negocios jurídicos previstos en la normativa aplicable, que, en el caso que nos ocupa, podemos encontrar recogida en el artículo 189 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Generalitat Valenciana-LRLCV-.

Ahora bien, la regulación que llevan a cabo los apartados antes descritos deben ser interpretados en conexión con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLSRU-.

El apartado 3º del citado artículo 52 prevé que las limitaciones, obligaciones, plazos o condiciones de destino de las fincas integrantes de un patrimonio público de suelo que se hagan constar en las enajenaciones de dichas fincas son inscribibles en el Registro de la Propiedad, no obstante lo dispuesto en el artículo 27 de la Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria y sin perjuicio de que su incumplimiento pueda dar lugar a la resolución de la enajenación.

QUINTO.- Descripción/valoración fincas: Obra en el expediente el informe de Miguel Antonio Mateo Sánchez, Arquitecto municipal, de fecha 7/12/2022, siguiente:

Que a instancias de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cox, se solicita la tasación de una permute de una finca situadas en la Avenida Sendica de Albatera, s/n. paraje “La Bolarína” o “El Pintaor”, Polígono 5, Parcela 138, propiedad de D. José Vicente Ferrández Calafat, clasificada actualmente como PJ (Jardines), a cambio de una finca de propiedad municipal denominada DP-1 situada en la Calle Virgen de la Soledad Esquina a Calle Jesús Triunfante s/n, sector S1-1 clasificada actualmente como SUELO URBANO RESIDENCIAL (Según Modificación Puntual Nº1/2010). Que D. José Vicente Ferrández Calafat, es dueño de la siguiente finca que se describe, sita en Avenida Sendica de Albatera, s/n. paraje “La Bolarína”, Polígono 5, Parcela 138, del municipio de Cox: DESCRIPCIÓN: RUSTICA: TIERRA CAMPO CON RIEGO DE LA PARADA DEL ALTO PARAJE CON RIEGO DE LA PARADA DEL ALTO Referencia Catastral: 03058A005001380000RK con una superficie del terreno de dieciocho áreas una centíarea cinco mil centímetros cuadrados. LINDEROS: norte, TIERRAS DE ANTONIA PAMIES; sur, PARCELA DE CARMELO, ANGELES, JESUS, CARMEN MARCO; este, CON JOSE ROCAMORA CANDEL; oeste, VEREDA. INSCRIPCIÓN. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura, al tomo 1590, libro 146, folio 137, finca 6259, inscripción 6ª. DATOS CATASTRALES: Referencia catastral 03058A005001380000RK. Que La finca descrita está clasificada en el vigente PGOMU de Cox (aprobado CTU en 10/11/1.999) como PJ (SUELO URBANO, JARDINES). Que el Ayuntamiento de Cox es dueño de la siguiente finca que se describe, denominada Subparcela 1 de DP-1 situada en la Calle Jesús Triunfante y Calle Virgen de la Soledad, s/n, sector S1-1 del municipio de Cox: FINCA SUBPARCELA 1 DE DP 1. 1.- DESCRIPCIÓN. Parcela de terreno de forma poligonal sita en el término de Cox (Alicante), Plan Parcial Subsector S1-1 del Sector Urbanizable no pormenorizado S1 PGMOU de Cox, que linda: Norte: Calle Jesús Triunfante. Sur: Parcela Propiedad de D. José Manuel Vicente Santos Este: Subparcela 2 de DP-1 Oeste: Calle Virgen de la Soledad. 2.- SUPERFICIE: Comprende una superficie de 662'19 m<sup>2</sup>, destinada Según Modificación Puntual N° 1/2010 a Suelo Urbano Residencial 3.- PROPIETARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COX. 4.- TITULO: El título que da lugar a la adjudicación de la nueva finca resultante, como consecuencia de la exigencia reparcelatoria impuesta por el planeamiento es el derivado de las cesiones impuestas por el Plan Parcial. 5.- FINCA DE LA QUE PROVIENE: Adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Cox en concepto de las cesiones gratuitas, que proviene de la agrupación de fincas iniciales. 6.- CARGAS Y GRAVÁMENES: Sin cargas. 7.- DATOS REGISTRALES: La finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa, al tomo 1902, Libro 192, Folio 213, FINCA REGISTRAL 12.904. Que La finca descrita está clasificada en el vigente PGOMU de Cox (aprobado CTU en 10/11/1.999) y Según Modificación Puntual nº1/2010 como (SUELO URBANO REDIDENCIAL). Por lo tanto según lo descrito anteriormente la permute consistiría en dar a D. José Vicente Ferrández Calafat un terreno de 662,19 m<sup>2</sup> que da a la calle Virgen de la Soledad Esquina a Calle Jesús Triunfante y a su vez el solar de José Vicente Ferrández Calafat pasará a ser del Ayuntamiento de Cox.

CONCLUSIONES: 1.- De todo lo anterior expuesto se deduce que el valor del inmueble sito en Avenida Sendica de Albatera, s/n. paraje “La Bolarína” o “El Pintaor”, Polígono 5, Parcela 138, propiedad de D. José Vicente Ferrández Calafat, con la Clasificación de PJ (Parque) asciende a la cantidad de 159.072'45 €. 2.- De todo lo anterior expuesto se deduce que el valor del inmueble sito en Calle Virgen de la Soledad Esquina a Calle Jesús Triunfante, s/n, en el sector S1.1. objeto de la permute, propiedad

actual del Ayuntamiento de Cox, con Clasificación de Residencial, asciende a la cantidad de 158.925,60 €. 3.- Se Observa que el valor de las fincas objeto de la permute es similar, es por lo que las permutes de las parcelas se pueden llevar a cabo. 4.- Por lo anteriormente expuesto y en opinión del Técnico que suscribe, se informa favorablemente la permute propuesta.

SEXTO.- En base a lo anterior, la permute es posible previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que la tenga mayor.

La Providencia del Sr. Alcalde de fecha 1 de diciembre de 2022 ha puesto de relieve la necesidad del terreno propiedad de José Vicente Ferrández Calafat, al indicar en la misma “el interés de la presente Corporación de obtener un terreno con referencia catastral 03058A005001380000RK de este municipio, ubicado en Avenida Sendica de Albatera, s/n, Paraje “La Bolarina” o “El Pintaor”, Polígono 5 Parcela 138, clasificado actualmente como PJ (Jardines) en aras de destinarlo a parques y zonas verdes, y considerando que esta Administración dispone en propiedad de un solar (bien patrimonial municipal) ubicado en la Calle Jesús Triunfante y Calle Virgen de la Soledad, s/n, sector S1-1, que, por sus características, podría considerarse idóneo para permutarlo con los terrenos antedichos y así poder destinar la parcela al fin previsto...”.

La valoración técnica/informe técnico emitido por el Arquitecto municipal que se une al expediente acredita que se cumple el requisito, toda vez que la diferencia de valores entre ambos bienes es la siguiente:

A) Valoración bien inmueble municipal (PPS): 158.925'60 euros.

B) Valoración bien inmueble propiedad de D. José Vicente Ferrández Calafat, a obtener por el Ayuntamiento: 159.072'45 euros.

Diferencia resultante: 146'85 euros.

SÉPTIMO.- Ambos bienes son inmuebles, están perfectamente identificados y el del Ayuntamiento está calificado como bien patrimonial, no teniendo el carácter de histórico-artístico que precise especial autorización del Estado o Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta el importe de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio 2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 1 de junio de 2018, que ascienden al importe de 4.799.000 €, cuyo 10% es 479.900 €, por lo que la valoración de los inmuebles objeto de permute (adquisición y enajenación simultáneas), 159.072'45 euros es inferior a aquel porcentaje.

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 21.1.p de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, y en la Disposición Adicional Segunda, apartado 9, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público “*en las entidades locales corresponde a los Alcaldes la competencia para la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados*”. Mientras que por Resolución 2019-0244, de fecha 21 de junio de 2019, el Alcalde delega en la Junta de Gobierno Local la atribución consistente en “*la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados*”.

El órgano competente para aprobar la permute es la Junta de Gobierno Local. No se exige autorización de la Comunidad Valenciana por no rebasarse el 25 por 100 de estos recursos; no obstante lo cual, se dará cuenta al órgano competente de la misma, a

tenor de lo dispuesto en el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

OCTAVO.- Según el informe de Intervención, existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la diferencia de valores de la permuta, así como para los gastos de escritura y Registro.

NOVENO.- Consta la conformidad del interesado en proceder a la permuta en los términos del presente acuerdo.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente permuta de bienes inmuebles:

A) Bien propiedad municipal, que se permuta con el bien propiedad de José Vicente Ferrández Calafat, con referencia del inventario de Bienes 1.2.00141, solar de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS Y DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS de superficie, ubicado en Calle Jesús Triunfante y Calle Virgen de la Soledad, s/n, sector S1-1 del municipio de Cox, con referencia catastral 5347204XH8254N0001IU, integrante del Patrimonio Público del Suelo -PPS-, con una valoración según informe del Arquitecto municipal de 158.925,60 euros, inscrito en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura (Alicante), al Tomo 1.902, Libro 192, Folio 213, Finca 12.904.

B) Bien propiedad de José Vicente Ferrández Calafat, que se permuta con el bien propiedad municipal anterior, parcela de DIECIOCHO ÁREAS, UNA CENTIÁREA, CINCO MIL CENTÍMETROS CUADRADOS de superficie, ubicada en Avenida Sendica de Albatera, s/n. paraje "La Bolarina", Polígono 5, Parcela 138, del municipio de Cox, con referencia catastral 03058A005001380000RK, con una valoración según informe del Arquitecto municipal de 159.072,45 euros, inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura (Alicante) al Tomo 1.590, Libro 146, Folio 137, Finca 6.259 y clasificada actualmente como PJ (Jardines).

SEGUNDO.- Disponer que el bien inmueble de titularidad de D. José Vicente Ferrández Calafat, libre de cargas y gravámenes, con una valoración de 159.072,45 euros, inscrito en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura (Alicante), que adquiere esta Administración mediante permuta, se destine a zona verde, siendo integrado, a los efectos legales, en el Patrimonio Público del Suelo -PPS-, por lo que la gestión de dicho patrimonio se efectuará conforme un patrimonio separado, según el destino que la normativa urbanística y territorial, estatal y autonómica, determine para los bienes integrantes del citado Patrimonio Público del Suelo.

TERCERO.- Requerir a D. José Vicente Ferrández Calafat para que proceda a la formalización en escritura pública de la presente permuta, así como proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura (Alicante). Los gastos de notaría, Registro de la Propiedad y los inherentes a la transmisión patrimonial, a satisfacer por ambas partes serán según ley.

CUARTO.- Dar de baja en el inventario de Bienes municipal el bien permutado, que por medio del presente acto pierde su condición de PPS, procediendo a dar de alta el bien adquirido en los términos del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo de permuta a la Dirección General de Administración Local, Consellería de Presidencia, a efectos de lo dispuesto en el art. 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía para los actos y firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo y expresamente para la firma de la escritura pública de permuta.

**NOVENO.- APROBACIÓN DE BORRADOR DE PRÓRROGA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE COX, PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO PUNT LABORA.**

Visto que con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su disposición adicional octava que los convenios vigentes que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de su entrada en vigor, se adaptarán a la misma, y tendrán un plazo de vigencia de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la mencionada ley que tuvo lugar el 2 de octubre de 2016.

Visto que el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) y el Ayuntamiento de Cox firmaron el vigente convenio-acuerdo de colaboración para la prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante la instalación del servicio AUTOSERVEF con fecha 22 de junio de 2012. A partir de esa fecha se instaló el cajero AUTOSERVEF en la entrada del edificio de oficinas del Ayuntamiento de Cox, donde está ubicado actualmente. Tramitándose las prórrogas de servicios en los plazos establecidos, siendo la última con fecha 24/07/2019.

Visto que este servicio de intermediación laboral que se presta mediante la implantación del ahora denominado PUNT LABORA (antes servicio AUTOSERVEF) es esencial para los desempleados del municipio de Cox, ya que a través de este se informa a los desempleados demandantes de empleo y formación, evitando desplazamientos innecesarios, promoviendo la cohesión territorial, disminuyendo los desequilibrios actualmente existentes y favoreciendo la igualdad de acceso de los ciudadanos de la Comunidad Valenciana a los servicios del SERVEF.

Visto que el citado servicio PUNT LABORA permite al usuario obtener información con total privacidad y autonomía, sobre los siguientes servicios de intermediación laboral: 1.- Consulta de ofertas de empleo en difusión; 2.- Mi centro SERVEF de empleo; 3.- Renovación de la demanda de empleo; 4.- Consulta del currículum; 5.- Generación de certificados; 6.- Solicitud de formación; 7.- Registro de interesados (vinculado a la consulta de ofertas); 8.- Mis ofertas (obtener resultado de una preselección); y 9.- Otros servicios que en el futuro se implementen;...

Visto que las obligaciones del Ayuntamiento con la suscripción de esta Prórroga de Acuerdo son las siguientes: 1.- Facilitar y adecuar, si fuera necesario, aquellos elementos que resulten imprescindibles para el correcto funcionamiento de los terminales (conexión a Internet, ancho de banda,...); 2.- Efectuar el control de las personas usuarias que utilicen citado servicio, procurando que su ubicación quede lo suficientemente protegida y que garantice el acceso a personas con diversidad funcional, debiendo en caso contrario adoptar la medidas necesarias para adecuar la zona dedicada al PUNT LABORA a estos usuarios; 3.- Designar al personal encargado de atender a las personas usuarias que soliciten información sobre el modo de utilizar el terminal, preferentemente Agentes de Empleo y Desarrollo Local-; 4.- Prestar el servicio de PUNT LABORA durante el horario de atención al público, al menos de 9:00 a 14 horas, en días laborales; 5.- Proveer los necesarios consumibles y suministros para el normal y correcto funcionamiento del PUNT LABORA (papel, tóner, consumo eléctrico, Internet...); 6.- Velar por el correcto uso de los equipos y servicios PUNT LABORA; 7.- Designar a la persona responsable que, en colaboración con LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, coordine



las tareas de mantenimiento de los equipos; 8.- Informar a LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación sobre la ubicación del PUNT LABORA, así como sobre cualquier modificación posterior en la misma, si la hubiere; y 9.- Realizar difusión de las herramientas complementarias a este servicio, en particular de la aplicación para dispositivos móviles, App GVA AutoServef, y de la página web de LABORA, en las que se ofrece de manera adicional a las personas demandantes el acceso a dichos servicios.

Visto en todos sus términos el modelo de borrador sobre la Prórroga del Acuerdo de colaboración remitido por LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación para la prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante la implantación del servicio PUNT LABORA, que se aporta como Anexo I a esta propuesta.

Visto que la firma de este convenio no supone ningún coste adicional al del convenio vigente desde el año 2012. Y que el coste es referente a gastos corrientes: consumo eléctrico, papel, tóner, Internet,...).

Considerando que esta iniciativa de colaboración entre LABORA-SERVEF y Ayuntamiento de Cox es de interés general y muy beneficioso para nuestros ciudadanos desempleados, y que con esta iniciativa se incrementaría la eficacia y la eficiencia en la gestión de los servicios que les presta LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

Se acuerda:

Primero.- Aprobar el borrador, adjunto en Anexo I, de la Prórroga del Acuerdo de colaboración entre LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Cox para la prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante la implantación del servicio PUNT LABORA, según el modelo borrador que aparece como Anexo I.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación, don Antonio José Bernabeu Santo, para: a.- la firma de dicho Acuerdo; b.- designar al personal encargado de atender a las personas usuarias que soliciten información sobre el modo de utilizar el terminal; y c.- designar a la persona responsable que, en colaboración con LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, coordine las tareas de mantenimiento de los equipos.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Cox a quince de diciembre de dos mil veintidós.

#### DÉCIMO.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CAMINO DE EN MEDIO, TRAMO II ESTE, DE COX (ALICANTE)”. (EXPTE. GESTIONA N° 1225/2022)

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de **“Reposición de red de alcantarillado en Camino de en medio, tramo II ESTE, de Cox (Alicante)”**, con un valor estimado del contrato de 55.945,66.- euros, IVA excluido, y un presupuesto base de licitación de 67.694,25.- euros, IVA incluido.



Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2022, se procedió a aprobar el proyecto de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 160.619.20, por importe de 55.945,66.- € (IVA excluido), que supone el valor estimado del contrato de obras a tramitar.

Visto el acta de replanteo del proyecto técnico de la obra de fecha 10.10.2022, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Considerando que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).

Considerando que, mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/07/2022, se procedió a aprobar el expediente de CONTRATACIÓN para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-

Vista la propuesta formulada por la Mesa de CONTRATACIÓN, habiéndose presentado 5 ofertas: **1. CATEGOR OBRAS S.L.; 2. CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMAN S.A.; 3. CONTRATAS SALVAORICO S.L.; 4. CONSTRUCCIONES GARCIA BARBERA S.L.; 5. CONSTRUCCIONES PABLOSAN S.L.; 6. GOVERLAND SUR S.L.; 7. INELSA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS S.L.; 8. OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR S.L. y 9. OSERPRO 2000 S.L.**

Resultando la siguiente puntuación:



ORDEN	LICITADOR	Puntos CRITERIO 1 Mejor Precio Ofertado (máx. puntuación 80 puntos)	Puntos CRITERIO 2 Reducción plazo (max. 20 puntos)	TOTAL PUNTOS Adjudicación (máxima puntuación 100 puntos)
1	CATEGOR OBRAS S.L.	80,0 puntos	20,0 puntos	100,0 puntos
2	CONSTRUCCIONES GARCIA BARBERA S.L.	76,2 puntos	20,0 puntos	96,2 puntos
3	OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR SL	74,9 puntos	20,0 puntos	94,9 puntos
4	OSERPRO 2000 SL	74,6 puntos	20,0 puntos	94,6 puntos
5	CONSTRUCCIONES PABLOSAN SL	42,6 puntos	20,0 puntos	62,6 puntos
6	INELSA INGENIERIA INFRAESTRUCTURA SL	38,9 puntos	20,0 puntos	58,9 puntos
7	CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMAN SA	24,5 puntos	20,0 puntos	44,5 puntos
8	GOVERLAND SUR SL	38,6 puntos	4,0 puntos	42,6 puntos
9	EL SALVAORICO SLU	0,2 puntos	20,0 puntos	20,2 puntos

Considerando que con fecha 16/11/2022 se requirió a la mercantil, como mejor oferta, CATEGOR OBRAS SL para presentar la documentación a que se refiere los artículos 75.2 y 76.2 de la LCSP2017, manifestando en escrito de fecha 22/11/2022 “Que debido al incremento de más de 15% en los precios de los principales materiales declara que RENUNCIA a la ejecución de la obra”, por lo que queda fuera de la licitación.

Considerando que con fecha 24/11/2022 se requirió a la segunda mejor oferta, CONSTRUCCIONES GARCIA BARBERA SL, para que presentara la documentación a que se refiere los artículos 75.2 y 76.2 de la LCSP2017, presentando la misma en fecha 30/11/2022.

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de CONTRATACIÓN del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta económica es la presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES GARCIA BARBERA SL, con CIF nº B10746006, quien ha presentado asimismo la documentación requerida. de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Considerando lo dispuesto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017-.

Se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a la mercantil CONSTRUCCIONES GARCIA BARBERA SL, con CIF nº B10746006, el contrato administrativo de obras “Reposición de red de alcantarillado en Camino de en medio, tramo II ESTE, de Cox (Alicante)” tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado por importe de 44.000.- euros, IVA excluido y 9.240,00.- € de IVA, lo que hace un total de 53.240,00.- € y una duración de 20 días, aplicado la mejora de 10 días naturales.

SEGUNDO: Notificar a CONSTRUCCIONES GARCIA BARBERA SL, con CIF nº B10746006, el presente acuerdo, haciéndole saber que mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, el presente contrato se entenderá formalizado a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO: Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.



QUINTO: Designar como responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, a la Dirección facultativa de obras.

SEXTO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**DECIMOPRIMERO.-APROBACION DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA “SISTEMA URBANO DE DRENAJE SOSTENIBLE JUNTO AL IES EN COX (ALICANTE)” (Expte. Gest. Nº 1783/2022),**

Por Decreto Ley 13/2021, de 30 de julio, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas para actuaciones de competencia local en los municipios de la Vega Baja del Segura para facilitar la inversión en sistemas urbanos de drenaje y en actuaciones de limpieza sostenible, en el marco del plan “Vega Renhace” por la emergencia climática y la necesidad de urgente reactivación económica, publicado en el DOGV nº 9144 de 05.08.2021, ha concedido a este Ayuntamiento la subvención por importe de 400.000.- euros para la ejecución de las obras de “Sistema urbano de drenaje sostenible junto al IES Cox (Alicante)”

Visto el proyecto técnico de fecha noviembre de 2022, redactado por D. Emmanuel Esquia Bailen, Ingeniero de Caminos, CC. Y PP, para la realización de las obras de “Sistema urbano de drenaje sostenible junto al IES Cox (Alicante)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 374.832,02.- euros, IVA incluido.

Visto el informe favorable, de D. Isidro Ruiz Rodes, Ingeniero municipal, sobre el proyecto técnico

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el proyecto técnico de las obras redactado por D. Emmanuel Esquia Bailen, Ingeniero de Caminos, CC. Y PP, para la realización de las obras de “Sistema urbano de drenaje sostenible junto al IES Cox (Alicante)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 374.832,02.- euros, IVA incluido.

SEGUNDO: Someter a información pública con la publicación de un edicto. Publicar en el tablón de anuncios y página Web de la Corporación, a efectos de realizar las alegaciones que estimen oportunas al proyecto.

TERCERO: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de Obras, de conformidad con el art 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

**DÉCIMOSEGUNDO.- DELEGACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA DE FORMA ACCIDENTAL POR AUSENCIA DEL TITULAR.-**

Con vistas a la ausencia del Secretario general titular de este Ayuntamiento por vacaciones y/o permisos por asuntos propios durante algunas fechas del mes de enero de 2023, y tratándose de un servicio esencial, corresponde, para el buen funcionamiento de la Administración, su desempeño accidental por otro funcionario de carrera, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Circunstancia que conviene prever para futuras ocasiones en que se produzca la ausencia del Secretario general.

Se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la delegación temporal del desempeño de la Secretaría general del Ayuntamiento, Nicolás Mora Bautista, en el Administrativo de Administración General Antonio Ramón Pereña Almira, por considerarlo el más idóneo para tal cometido de los que reúnen el requisito de ser funcionario de carrera, durante las fechas del mes de enero de 2023 en que se encuentre ausente por vacaciones y/o permisos por asuntos propios correspondientes al ejercicio 2022 que tenga pendientes de disfrutar.

**SEGUNDO:** Esta delegación se entenderá prorrogada, hasta su revocación, en sucesivas ocasiones en que se produzca la ausencia del Secretario general.

**TERCERO:** Durante el ejercicio de esta delegación por parte del Administrativo, si apreciara que algún acto fuera de especial complejidad jurídica, podrá postergar el ejercicio de la función delegada hasta que se incorpore el Secretario general, o, en el caso de que no admita demora, podrá recurrir al informe previo del equipo de asesores de Decisio Consulting e incluso pedir que se avoque la firma al Secretario titular, aun en su ausencia, con el fin de evitar responsabilidades que considere no le corresponde asumir.

**CUARTO:** La delegación de firma como Secretario Accidental en Antonio Ramón Pereña Almira se materializará a través de esPublico Gestiona para todos los periodos que dure la ausencia del titular, a cuyo efecto percibirá el complemento retributivo que corresponda, dándose traslado a tal fin a los servicios económicos municipales.

**QUINTO.-** Dese traslado de este acuerdo a **Antonio Ramón Pereña Almira**, así como a **Intervención y Tesorería**, a los efectos oportunos.

**DECIMOTERCERO.-APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO (Expediente Gestiona nº 347/2022).**

Visto que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente relativo a la regulación del proceso extraordinario, conforme al cual, las administraciones públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma. Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la Disp. Adic. 6<sup>a</sup> incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza



estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016 (Disp. Adic. 8<sup>a</sup>).

Visto que la Oferta de Empleo Público de 2022, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25/05/2022, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con fecha de 26/05/2022.

Visto que el pasado 24/11/2022 fueron sometidas a la Negociación la propuesta de criterios generales rectores de los procesos selectivos regulados en el marco del presente procedimiento, con el resultado de la aprobación unánime de los criterios generales negociados y pactados en la Mesa General, en los términos que constan documentados en la correspondiente acta.

Visto el borrador elaborado por los Servicios Municipales, en base al Acuerdo de Criterios Generales, en orden a la provisión de las plazas que a continuación se reseñan:

- 1) OEP estabilización art. 2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A) Personal Laboral

DENOMINACIÓN	GRUPO/ CATEGORÍA	PLAZAS	FECHA INICIO RELACIÓN LABORAL
Personal Limpieza	AP	1	17/03/2016

- 2) OEP estabilización excepcional D.A 6<sup>a</sup> Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A) Personal Funcionario

DENOMINACIÓN	GRUPO/ CATEGORÍA	PLAZAS	FECHA NOMBRAMIENTO
Ingeniero Técnico Medio	A2	1	02/04/2007

B) Personal Laboral

DENOMINACIÓN	GRUPO/ CATEGORÍA	PLAZAS	FECHA INICIO RELACIÓN LABORAL
AUXILIAR SAD	AP	1	17/04/2008
PEONES OPERARIOS CALLES JARDINES	Y AP	1	07/09/2015
CONSERJES	AP	2	16/01/2013 – 03/06/2014

PERSONAL LIMPIEZA	AP	4	23/09/2005 06/03/2006 - 15/10/2008 27/10/2008
ARQUITECTO (tiempo parcial)	A1	1	01/12/2007

- 3) OEP estabilización excepcional D.A 6<sup>a</sup> Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público o alternativa D.T.4<sup>a</sup> TRLEBEP (plazas dotadas y cubiertas con anterioridad a 01 de enero de 2005).

A) Personal Funcionario

DENOMINACIÓN	GRUPO/ CATEGORÍA	PLAZAS	FECHA NOMBRAMIENTO
Auxiliar Administrativo	C2	1	02/10/1995

B) Personal Laboral

DENOMINACIÓN	GRUPO/ CATEGORÍA	Nº PLAZAS	FECHA RELACIÓN LABORAL	INICIO
ADL	A1	1	04/12/2001	
PSICÓLOGA	A1	1	11/07/2003	
AUXILIAR SAD	AP	1	01/11/1992	
PEONES OPERARIOS CALLEZ JARDINES	Y AP	1	01/03/2003	
OPERARIO CEMENTERIO	AP	1	05/05/2004	
CONSERJES	AP	2	29/07/1987 – 20/10/1999	
PERSONAL LIMPIEZA	AP	5	01/08/1996 - 01/08/1996 07/08/1996 - 13/08/1999 18/03/2004	



Considerando que la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos debe producirse antes del 31 de diciembre de 2022, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad las siguientes plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en base a la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25/05/2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con fecha de 26/05/2022:

**1.- BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE NUEVE PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA. (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN),** según propuesta y firmadas por la Alcaldía en fecha 15 de diciembre de 2022 (Expte. Gestiona 347/2022).

**2.- BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL DE LIMPIEZA. (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN),** según propuesta y firmadas por la Alcaldía en fecha 15 de diciembre de 2022 (Expte. Gestiona 347/2022).

**3.- BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN),** según propuesta y firmadas por la Alcaldía en fecha 15 de diciembre de 2022 (Expte. Gestiona 347/2022).

**4.- BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE PEONES, OPERARIOS DE CALLES Y JARDINES. (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN),** según propuesta y firmadas por la Alcaldía en fecha 15 de diciembre de 2022 (Expte. Gestiona 347/2022).

**5.- BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE CUATRO PLAZAS DE CONSERJES. (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN),** según propuesta y firmadas por la Alcaldía en 15 de diciembre de 2022 (Expte. Gestiona 347/2022).

**6.- BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE CEMENTERIO. (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN),** según propuesta y firmadas por la Alcaldía en fecha15 de diciembre de 2022 (Expte. Gestiona 347/2022).

**7.- BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO MEDIO. (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN),** según propuesta y firmadas por la Alcaldía en fecha15 de diciembre de 2022 (Expte. Gestiona 347/2022).

**8.- BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO. (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN),** según propuesta y firmadas por la Alcaldía en fecha15 de diciembre de 2022 (Expte. Gestiona 347/2022).

9.- BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGA. (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN), según propuesta y firmadas por la Alcaldía en fecha 15 de diciembre de 2022 (Expte. Gestiona 347/2022).

10.- BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL. (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN), según propuesta y firmadas por la Alcaldía en fecha 15 de diciembre de 2022 (Expte. Gestiona 347/2022).

11.- BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO (TIEMPO PARCIAL). (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN), según propuesta y firmadas por la Alcaldía en fecha 15 de diciembre de 2022 (Expte. Gestiona 347/2022).

**SEGUNDO.-** Que se proceda a la publicación de las bases y convocatorias de los procesos selectivos antes descritos de forma urgente para cumplir con el plazo del 31 de diciembre de 2022. A tal efecto se publicarán las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en su página web municipal, insertándose un extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, siendo este último el que marca el plazo de presentación de instancias.

**TERCERO.-** Que por los servicios Municipales, se proceda a tramitar el expediente administrativo correspondiente al proceso selectivo.

**CUARTO.-** Contra las bases podrán, los interesados, presentar los recursos que constan en la Base Decimosexta de las mismas.

**QUINTO:** Dese traslado de este acuerdo a los departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

**Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:**

**DECIMOCUARTO.- APROBACION DE LA LISTA DEFINITIVA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL, CURSO 2022/2023. EXPEDIENTE (1433/2022)**

Una vez finalizado el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones a la baremación obtenida en el desarrollo del proceso previsto en la base octava de la convocatoria de Ayudas al transporte para estudiantes desplazados fuera del término municipal, curso 2022/2023, se aprueba la lista definitiva para dichas ayudas.

SOLICITANTE	PUNTOS	CANTIDAD
CARMEN BERNÁ CANDEL	28	116,10
ALEXIS MEKIBES FERRER	32	132,69
LOLA BENEITE CARMONA	28	116,10



MARÍA DEL MAR FERRÁNDEZ HERNÁNDEZ	28	116,10
ANASTASIO SEVA SÁNCHEZ	25	103,66
INMACULADA MARÍN NAVARRETE	12	49,76
MARÍA GAMBÍN ROCAMORA	32	132,69
RUBÉN JOSÉ TENZA MARTÍN	32	132,69
PAULA PILAR MARÍN PÉREZ	10	41,47
ANTONI JAVIER AGAMA MARCILLO	32	132,69
SERGIO J. MANRESA BERNABEU	27	111,96
CARLOS RIVES GUIRAO	32	132,69
JOAQUÍN RIVES GUIRAO	27	111,96
ROQUE MARIO RIVES GUIRAO	32	132,69
REMEDIOS QUIRANTE GÓMEZ	25	103,66
SERGIO MANRESA RABASCO	33	136,83
LETISIA MÓNICA SANDU	30	124,40
PAULA BERNABEU MANRESA	28	116,10
MARI CARMEN RIQUELME MONTESINOS	27	111,96
MIGUEL MARTÍNEZ NAVARRO	29	120,25
ANA MARTÍNEZ NAVARRO	25	103,66
VICTORIA ALEXANDRA STAMP MATEO	32	132,69
ÁNGELA SANTACRUZ GARCÍA	32	132,69
MARÍA FERRÁNDEZ ROCAMORA	28	116,10
ANDRÉS ROCAMORA SANTACRUZ	32	132,69
DÁMARIS ROCAMORA SANTACRUZ	32	132,69
ABDEL MOGHIT SAMINI	27	111,96
ADRIÁN HURTADO LOZANO	25	103,66
SEFORA MARÍA SORIANO AMORÓS	31	128,54
MARÍA ROCAMORA GALIANA	42	174,15
FÁTIMA MARÍA PELEGRÍN PELEGRÍN	28	116,10
JUAN JOSÉ FERNANDEZ MORENO	28	116,10



HIND NAJI MERGHAD	32	132,69
JOSÉ MANRESA RIQUELME	32	132,69
MARÍA GAMBÍN CARTAGENA	20	82,93
ROBERTO GAMBÍN CARTAGENA	25	103,66
IRIS CRISTO MACIÁ	29	120,25
LUISA MARÍA BERNABEU ROCAMORA	32	132,69
JESÚS PEDRO BERNABEU ROCAMORA	27	111,96
OSCAR MÁS ALMIRA	34	140,98
ROSA MARÍA SANTO CANDEL	28	116,10
ROCÍO MACIÁ ABELLÁN	27	111,96
MARÍA MACIÁ ABELLAN	32	132,69
ALEJANDRO MANUEL ZAPATA BAEZA	10	41,47
ANTONIO JESÚS LOZANO RUIZ	25	103,66
CRISTINA LATORRE BERNABEU	30	124,40
JESÚS MIGUEL PÉREZ ORTUÑO	36	149,27
AROA AMORÓS GARCÍA	23	95,37
JOSÉ ANTONIO SAEZ MARTÍNEZ	26	107,81
FRANCISCO SÁEZ AMORÓS	25	103,66
ANA MARÍA HURTADO PAMIES	32	132,69
JOSÉ SEGURA GARCÍA	28	116,10
IMANOL JURADO MARTÍNEZ	48	199,03
MARÍA PAMIES RIVES	28	116,10
PEDRO JOSÉ LOZANO SÁNCHEZ	23	95,37
CARMEN PÉREZ PELEGRÍN	27	111,96
AITOR NAVARRO MANRESA	28	116,10
DAVID ANTONIO MANRESA CORBALÁN	18	74,64
AARÓN QUIRANTE ALCARAZ	36	149,27
RUBÉN MÁS ALMIRA	37	153,42
MARÍA SÁNCHEZ BERNABEU	25	103,66



MIRIAM QUINTO HURTADO	35	145,13
OUMAIMA TABITI TABITI	39	161,71
DAVID SERRANO SANTACRUZ	36	149,27
CARLOS MAS ALMIRA	35	145,13
CLAUDIA GARCÍA FERRÁNDEZ	28	116,10
ÁLVARO AMORÓS BUENDÍA	31	128,54
MARÍA MELLADO HURTADO	29	120,25
YOEL GAMBÍN VILATÓ	27	111,96
DOMINGO JOSÉ CANDEL LÓPEZ	23	95,37
JUDITH PELEGRÍN HERNÁNDEZ	28	116,10
ANA MARÍA ORTUÑO BERNABEU	30	124,40
MELODY SORIANO PÉREZ	33	136,83
MARÍA BERNÁ PACHECO	28	116,10
KEVIN ÁNGEL VILLEGAS MORENO	23	95,37
ALEJANDRO VICENTE MARTÍNEZ TENZA	15	62,20
JOSÉ DAVID CASES BERNABEU	29	120,25
LIDIA GARCÍA SANTO	32	132,69
ANA MARÍA HURTADO BERNABEU	45	186,59
BORJA GIO BERNÁ	29	120,25
CARLA FUENTES PELEGRÍN	28	116,10
LAURA BERNABEU RODRÍGUEZ	27	111,96
MARÍA MARTÍNEZ NAVARRO	37	153,42
ELENA QUIRANTE MARTÍNEZ	28	116,10
CARMEN PALAU ONTENIENTE	25	103,66
TRIANA BERNABEU RAMÓN	23	95,37
RENATO JAVIER GÓMEZ RAMÓN	20	82,93
LEIRE FUSTER RIQUELME	33	136,83
CARMEN FUSTER RIQUELME	27	111,96
PABLO ANTONIO ÁLVAREZ GÍO	35	145,13



MARÍA ISABEL ÁLVAREZ GÍO	35	145,13
ADRIÁN PELEGRÍN HERNÁNDEZ	23	95,37
ÁNGELA GRAS SÁNCHEZ	20	82,93
ENGRACIA MARCO ZAMBRANA	15	62,20
SYRA RIQUELME SANTO	28	116,10
MANAR ATTOU	31	128,54
MARÍA PÉREZ CORBI	32	132,69
PABLO ROCAMORA BERNA	15	62,20
RUBÉN VINE RIQUELME	36	149,27
JOSUÉ KEENAN VINE RIQUELME	31	128,54
JESSICA SARAI VINE RIQUELME	36	149,27

**DECIMOQUINTO.- INFORMES DE SECRETARÍA SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.-**

**15.1.- Próxima celebración de Pleno ordinario.** Según el acuerdo plenario de fecha 11/07/2019, **corresponde celebrar Pleno ordinario el próximo día 20 de diciembre**, “martes de la tercera semana del mes”.

**DECIMOSEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS:**

**16.1.- Plan de incendios forestales y de quemas:** Por parte de la concejal de Urbanismo y Medio Ambiente, Inmaculada Martínez, se plantea que está pendiente del informe favorable de la Consellería respectiva el Plan de Incendios Forestales, que incluye en un anexo el Plan de Quemas, y, según informa la técnica redactora, desde 2020 que se tramitó el proyecto, ha cambiado la norma, y actualmente se exige la tramitación independiente de ambos planes. A efectos de clarificar la situación, se hace necesario conocer los términos exactos en que se pronuncia el informe desfavorable que en su momento trasladó al Ayuntamiento la Consellería respecto al Plan de Incendios Forestales, para conocer si hace mención o no al Plan de Quemas que en el proyecto acompaña a aquél como anexo.

Indica el Secretario que este expediente ha corrido a cargo de la Administrativa de Urbanismo (con los técnicos municipales, concretamente el proyecto fue supervisado por el Arquitecto), y que en el informe desfavorable que emite la Consellería no se hace mención al Plan de Quemas.

Indica la concejal que se tratará de clarificar con Consellería este tema a efectos de conocer las actuaciones a seguir para poder contar con sendos Planes de Incendios Forestales y de Quemas.

**16.2.- Subsanación de discrepancias/modificación de datos catastrales respecto a la parcela de 4.000m2 para la construcción de un depósito de agua potable para el suministro del pueblo de Cox:** Por parte del concejal de Economía y Hacienda, Manuel Antonio Pérez, se interesa la situación en que se encuentra el expediente catastral por el que la Gerencia del Catastro pidió un plano, representado sobre la cartografía catastral, que refleje la representación gráfica de la situación de dicha parcela destinada a depósito de agua, según consta en JGL anterior de 20221124, toda vez que tiene conocimiento de que se ha hecho entrega al Ayuntamiento de la citada planometría.

**Se acuerda dar traslado al arquitecto y encargada de Patrimonio para que se lleven a cabo las gestiones oportunas.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las diez horas del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.